



GUÍA PARA FIRMA DIGITAL EN LA ABOGACÍA BONAERENSE



**Colegio de Abogados del
Departamento Judicial de Lomas de Zamora**

Confecionado por la Comisión de Administración de Justicia
y de Derecho Informático del CALZ.

GUIA PARA LA FIRMA DIGITAL EN LA ABOGACIA BONAERENSE

¹Miguel Luis Jara

ÍNDICE

I. Parte Teórica.

| | |
|---|----|
| <u>1. Introducción</u> | 3 |
| <u>2. La Firma Digital Argentina</u> | 4 |
| <u>3. ¿Qué es la firma digital?</u> | 4 |
| <u>4. El Certificador Licenciado</u> | 5 |
| <u>5. El documento digital.</u> | 6 |
| <u>6. La firma electrónica.</u> | 7 |
| <u>7. Que se puede seguir haciendo con la firma electrónica</u> | 7 |
| <u>8. ¿Cómo se firma digitalmente?</u> | 8 |
| <u>8. La Firma Digital para los abogados del COLPROBA.</u> | 8 |
| <u>10. Marco legal</u> | 9 |
| <u>11. Conclusión.</u> | 10 |

II. Parte Practica.

| | |
|--|----|
| <u>A. Obtención de la firma digital en el COLPROBA.</u> | 11 |
| <u>B. Firmar digitalmente con Adobe Reader DC.</u> | 13 |
| <u>C. Firmar digitalmente con el certificado criptográfico o token en Foxit Reader.</u> | 19 |
| <u>D. Firmar digitalmente con el certificado criptográfico o token documentos de Word, Excel o PowerPoint.</u> | 23 |

1 Secretario de la Comisión de Administración de Justicia del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora. Vicepresidente de la Comisión de Derecho Informático del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora. Miembro de la Comisión de Derecho Informático a del COLPROBA. Miembro de la Comisión de Administración de Justicia del COLPROBA. Miembro de la Comisión de Incumbencias Profesionales y Situación Ocupacional de la FACA. Docente de la UNLZ. Doctorando en Derecho UCES.

I. Parte teórica.

1. Introducción

El presente trabajo tiene como objetivo final ayudar a sumar más conocimientos a los abogados bonaerenses y en este caso en el mundo de la Firma Digital², esta nueva herramienta servirá para ayudar a perfeccionar la labor digital de los abogados y abogadas que veníamos teniendo hasta ahora.

El mismo fue elaborado por Miguel Luis Jara, secretario de la Comisión de Administración de Justicia del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora y vicepresidente de la Comisión de Derecho Informático del Colegio de Abogados de Lomas de Zamora. Se elaboró para ayudar a los abogados y en ella se tratarán los aspectos principales de la Firma Digital, usos, tipos, el marco legal existente en la materia, y hasta se incluye una parte práctica con la finalidad última de tomar real conciencia de la importancia de esta herramienta.

Estas, al igual que muchas otras herramientas digitales, adquirieron un carácter primordial debido a la emergencia sanitaria y/o la cuarentena producto del Covid-19 en los distintos aspectos de la vida de las personas, de la sociedad, y como no podía ser de otra manera la abogacía. Sacó a la luz la trascendencia de la Cuarta Revolución Industrial y las TIC³, y generó una revolución exponencial.

La digitalización no solo logra la despapelización de los procesos, los instrumentos públicos y privados, sino que transporta nuestro consentimiento en todos los documentos digitales que sea firmada electrónicamente o digitalmente.

Por eso decimos que Firma Digital ha ganado mucho terreno en nuestro país y otro tanto o más ocurre a nivel mundial, y ello lo debe gracias a sus múltiples beneficios, lo que suma razones más que lógicas para su difusión y sus usos, la Firma Digital algorítmicamente nos transporta a todos los escenarios posibles, a los asequibles y a los inaccesibles y a lo largo y ancho del país; más rápido que un abrir y cerrar de ojos y nos da rigurosidad, real y efectiva seguridad jurídica.

2 Ley de Firma Digital Argentina 25.506, Sancionada el 14/11/2001 y promulgada de hecho el 11/12/2001. Consta de 53 artículos distribuidos en once capítulos y un anexo, y fue reglamentada primariamente por el Dec. 2628/2002; luego se derogó este último, siendo reemplazado por el Dec. 182/2019.

3 Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) es un término extensional para la tecnología de la información que enfatiza el papel de las comunicaciones unificadas y la integración de las telecomunicaciones y las computadoras.

2. La Firma Digital Argentina

La Ley (Nacional) N° 25.506, conocida como de Firma Digital Argentina, crea y regula a la firma digital, a la firma electrónica, los documentos digitales y además la infraestructura sobre la cual se va a asentar el ecosistema digital de Firma Digital Argentino.

Esta ley especial, en noviembre de 2001, incorporó la Firma Digital como la herramienta de aplicación cuasi obligatoria al derecho positivo vigente de entonces (el Código Civil Argentino -Ley N°320- que rigió entre 1871 y 2015) y cuya definición luego fuera receptada íntegramente por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) vigente desde agosto de 2015 y que opera como Ley General en la regulación de instrumentos públicos o privados en nuestro país.

3. ¿Qué es la firma digital?

La Ley N° 25506 de Firma Digital Argentina establece en su Artículo 2° que: “Se entiende por Firma Digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La Firma Digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma”.

Entonces, la Firma Digital Argentina es un procedimiento tecnológico que nos permite firmar documentos electrónicos con la misma validez que la firma ológrafa de modo seguro, confiable y rápido.

Son la Ley N° 25506 y el Art 288 CCyCN quienes ahora nos permiten asegurar la autoría de un documento o mensaje y verificar la integridad del contenido del mismo, garantizando de esta manera el NO repudio de los documentos firmados digitalmente.

Estamos en presencia de una herramienta electrónica con características técnicas y normativas. Es decir que se trata, ni más ni menos que de procedimientos técnicos que permiten la creación y la verificación de firmas digitales, que son intangibles, que no las vemos, pero que están mencionadas en el texto y son tan válidas como la manuscrita (ológrafa), porque la ley así lo establece.

En la legislación nacional, el rol del Artículo 288 del CCyCN resulta trascendente y fundamental, porque allí se materializa la equiparación total entre firma ológrafa o manuscrita y la firma digital que la Ley N° 25.506 creara en 2001. Así las cosas y mientras exista el papel (el ejemplo más habitual como soporte de los documentos) habrá coetaneidad entre ambas firmas, resultando la digital, la única habilitada a intervenir los documentos digitales.

Es la Ley N° 25506 quien dota al Certificado Digital, del carácter de único título habilitante, para que un usuario de Firma Digital pueda elaborar documentos digitales firmados digitalmente.

Dicho Certificado Digital requiere necesariamente para cumplir su función, que esté emitido por un Certificador Licenciado por el Estado Nacional a través de Autoridad Certificante Raíz de

la República Argentina (ACRAIZ), único habilitado en el caso, para aportar a los documentos digitales firmados digital mente seguridad jurídica y que no tiene precedentes pues, sencillamente nos pone a todos en pie de igualdad, sin necesidad de terceros que actúen como sus delegados para otorgarla.

4. El Certificador Licenciado

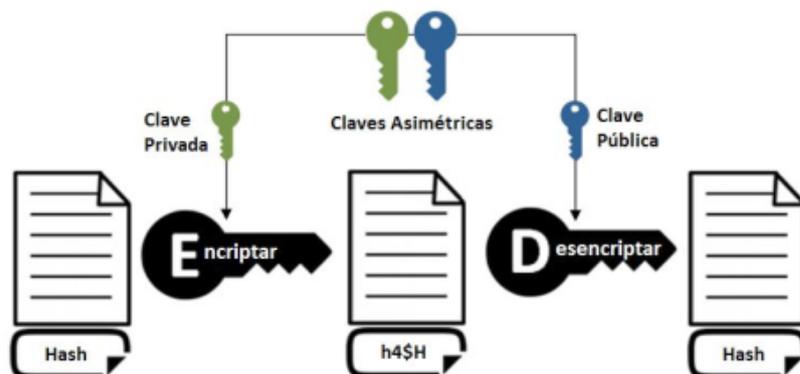
Es la Persona Humana o Jurídica, según lo que se infiere del texto legal vigente, que está habilitada por el Estado Nacional, para otorgar el Certificado Digital (CD), a los fines y efectos de que dicha clave pública se corresponda con el firmante y dote al procedimiento de firma y autenticación de la suficiente confiabilidad y seguridad jurídica, de modo tal que el Certificador Licenciario (CL), se constituye en tercero de confianza y se transforma en la garantía sobre el que funciona y se desarrolla en sistema ,creando la confianza digital.⁴

El segundo elemento que sostiene el sistema de firma digital en general es la “Infraestructura de Clave Pública”⁵ que regula cómo se emiten y distribuyen las claves.

Para esa distribución utilizan documentos llamados Certificados de Clave Pública, o más propiamente como la indica la Ley N° 25.506 los Certificados Digitales.

Las Autoridades de Registro son las entidades públicas o privadas que se encuentran habilitados por el Ente Licenciante / Autoridad Certificante para emitir certificados digitales, es decir quienes otorgan concretamente la habilitación para firmar (persona física o jurídica).

Entonces la Ley N° 25.506 muestra claramente que la Firma Digital Argentina (FDA) funciona sobre dos bases o pilares fundamentales para su desarrollo: a) un método que hace imposible la alteración de la firma y b) una infraestructura que permite certificar la identidad del firmante, como lo muestra el cuadro sinóptico que sigue



4 El certificador licenciado es un Tercero de confianza, art. 17 Ley 25.506.

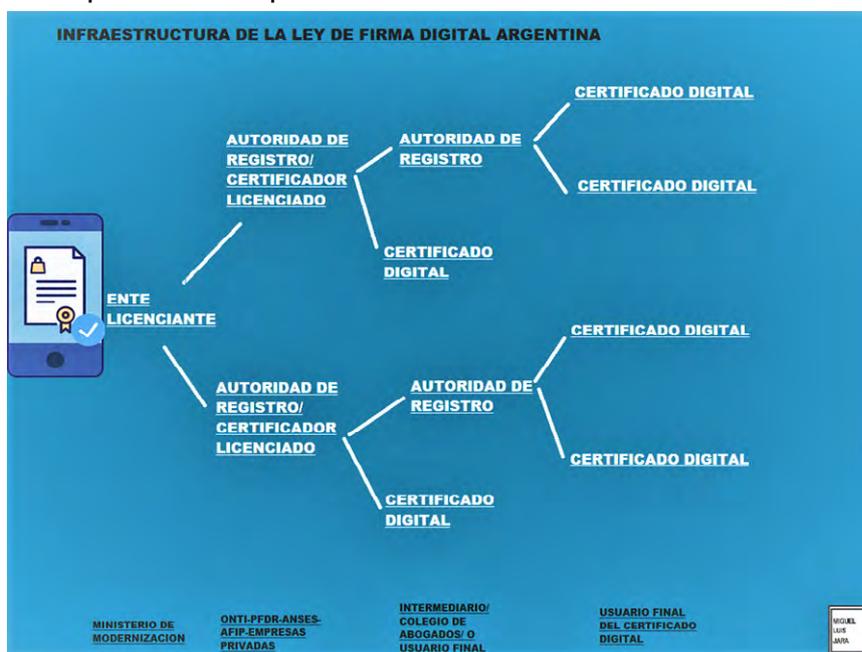
5 La Infraestructura de Clave Pública es una combinación de hardware, software, y políticas y procedimientos de seguridad, que permiten la ejecución con garantías de operaciones criptográficas, como el cifrado, la firma digital, y el no repudio.

La Clave Asimétrica es un método de criptografía⁶, para crearla se utiliza una fórmula matemática compleja, aplicarla sobre un mismo documento o mensaje devuelve siempre el mismo hash⁷.

Estos números se llaman “claves” y si bien son distintos, están relacionados de modo tal, que lo que se “cifra” o “encripta” con una clave o número, sólo puede descifrarse con la otra clave o número.-.

A este par de claves (números) se los conoce como Clave Pública y Clave Privada. La clave pública se distribuye (Autoridad certificante) y la clave privada la conserva el propietario (Personas físicas o jurídicas), protegida por una o varias contraseñas que sólo él conoce.

El par de claves funciona siempre en conjunto: No es posible cifrar y descifrar un documento con una misma clave. Cuando se aplica la clave privada sobre un documento digital en su totalidad, este queda cifrado o encriptado. Es decir, se vuelve ilegible para cualquiera que no posea la clave pública con que descifrarlo.



5. El documento digital.

La Ley de Firma Digital define al documento digital en su artículo 6° al decir: “Se entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo. Un documento digital también satisface el requerimiento de escritura”.

6 La criptografía se ha definido, tradicionalmente, como el ámbito de la criptología que se ocupa de las técnicas de cifrado o codificado destinadas a alterar las representaciones lingüísticas de ciertos mensajes con el fin de hacerlos ininteligibles a receptores no autorizados.

7 Un hash es el resultado de una función hash, la cual es una operación criptográfica que genera identificadores únicos e irrepetibles a partir de una información dada. Los hashes son una pieza clave en la tecnología blockchain y tiene una amplia utilidad.

El documento digital es el instrumento donde queda plasmada la voluntad de su creador, al que se le aplica la firma digital dotándolo del carácter de integridad, inalterabilidad y de conexidad consecuente con el titular signatario a través de la presunción de autoría.

De esta manera, y a través de un conjunto de presunciones legales, se produce el principal efecto jurídico de la firma digital, que es la instrumentación de la manifestación de voluntad respecto al contenido del documento digital.

A lo largo de innumerables años hemos habituado nuestro raciocinio a vincular automáticamente una firma ológrafa a un escrito en formato papel. Esto se ha mantenido inalterable a través del tiempo y el impacto que produce la Ley de Firma Digital en la materia no es de menor consideración. Implica un cambio de paradigma trascendental en favor de las nuevas tecnologías

6. La firma electrónica.

La ley N° 25506 habilita dos tipos de firmas a) Digital y b) Electrónica.

Las diferencias que existen entre ambas son importantes dado la mayor exigencia que requiere para su implementación.

a. La Digital cuenta a su favor con las presunciones de integridad y de autoría, según lo dispuesto por los artículos 7 y 8 de la Firma Digital Argentina, y por ende parten de la condición de “no repudio”.

b. La Firma Electrónica según el artículo 5 de la Ley, carece de los requisitos de la Digital y de las presunciones, de allí que conforme a la Ley en caso de ser desconocida por terceros corresponde a quien la invoca acreditar su validez.

Entonces la legislación vigente en materia de firma electrónica señala que se trata de un conjunto de algoritmos integrados, ligados o asociados de manera lógica a otros datos electrónicos, utilizado por el signatario como su medio de identificación que carece de algunos de los requisitos legales para ser considerada firma digital. Además de la Firma Electrónica, que no es Firma Digital-: la firma ológrafa escaneada y “pegada” a un documento, una contraseña o password; un sistema biométrico, un sistema de autenticación, porque no alcanza que cumpla con el requisito de encriptación (porque ello garantiza la confidencialidad).

7. Qué se puede seguir haciendo con la firma electrónica

La Ley N° 25.506 y el CCyCN, como ya vimos la equiparan, a la ológrafa o manuscrita, se utiliza principalmente para firmar documentos PDF y correos electrónicos, pero también permite firmar documentos de texto, plantillas, imágenes y virtualmente cualquier tipo de documento.

Su tecnología está incorporada en transacciones electrónicas, formularios web y navegación en páginas seguras.

Sim embargo queremos remarcar que la firma electrónica existente en el certificado

digital otorgado con anterioridad se puede seguir utilizando actualmente en el portal de notificaciones y presentaciones electrónicas de la SCBA.

8. ¿Cómo se firma digitalmente?

Existen varios tipos de certificados digitales y ello nos lleva a poder permitir firmar documentos electrónicos de dos maneras:

a) Local, vía Hardware o con Token:

Se descarga e instala en el dispositivo electrónico y la firma solo podrá realizarse desde el equipo en el que el certificado se encuentra instalado.

Tiene dependencia del dispositivo, por lo que, si se extravía, o se rompe o lo roban, se deberá solicitar la revocación o cancelación del mismo, y luego solicitar la generación de un nuevo certificado digital.

Este tipo de firma se implementa con el dispositivo criptográfico, y a modo de ejemplo se pueden decir que se podrá firmar mediante un gestor de PDF como Adobe Reader o Foxit Reader⁸.

b) En la nube, firma digital cloud⁹ o también llamada sin token:

Este novedoso método incorporado por el decreto 892/17 (B.O 02/11/2017) en el cual todas las personas pueden tener su firma digital desde la nube. Tal como dijimos se encuentra almacenado en la nube en un servidor criptográfico con ciertas características.

Permite al firmante acceder desde cualquier ordenador o dispositivo móvil.

Limita los riesgos a nivel de seguridad, porque requiere credenciales para poder utilizarse y elimina la dependencia de un dispositivo electrónico.

Para firmar un documento electrónico, se hace desde la plataforma de Firma Digital Remota Argentina, en la página Mi Argentina.

8. La Firma Digital para los abogados del COLPROBA¹⁰.

Colegios de Abogados que integran el COLPROBA ahora tienen la posibilidad de otorgar certificados de Firma Digital a sus todos sus matriculados.

A través de la Disposición 7/2020 de la Subsecretaria de Innovación Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se autoriza al Colegio de Abogados de la

8 Programas para visualizar, crear, editar e inclusive firmar archivos en formato PDF

9 La computación en la nube, conocida también como servicios en la nube, informática en la nube, etc., es un paradigma que permite ofrecer servicios de computación a través de internet.

10 Para más información: <https://colproba.org.ar/j/2020/11/09/tu-firma-digital-ya-esta-disponible/>

Provincia de Buenos Aires a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información.

10. Marco legal

En la órbita nacional, se dicta la Ley N° 25.506 (BO:14/12/01) conocida como Ley de Firma Digital Argentina.

En el 2019 se dicta el Dto. N°182/19 (BO:12/03/19) que deroga los anteriores decretos reglamentarios N° 2628/02, 283/03 y 724/06, y los artículos 8, 9 y 10 del Decreto N° 561/2016.

En el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. As., la Legislatura dictó la Ley N° 13.666 de adhesión al texto de la Ley N° 25.506 y la Gobernación dictó el Decreto 305/12 que reglamentó su uso. Más tarde la Resolución 23/13, aprobó la creación de la “Prueba Piloto”, la Resolución N° 3/16 prorrogó la anterior y actualmente por Resolución RESOL-2018-130-GDEBA-SSMED-MJGM, se volvió a aprobar la extensión de dicha experiencia.

Como señalamos, la Ley Nacional 25.506 durante años prácticamente no tuvo relevancia ni la Autoridad de Aplicación medios para su desarrollo y aplicación concreta, y recién con el impulso generado para la unificación de los Códigos Civil y de Comercio, a instancias de la Presidenta Cristina Fernández, se la colocó en superficie, con lo que adquirió visibilidad y se plasmó en el los Arts. 286, 288 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994- BO: 08/10/2014) que rige desde el 01/08/ 2015.

El Artículo 286 del CCyCN, señala: “Expresión escrita. La expresión escrita puede tener lugar por instrumentos públicos, o por instrumentos particulares firmados o no firmados, excepto en los casos en que determinada instrumentación sea impuesta. Puede hacerse constar en cualquier soporte, siempre que su contenido sea representado con texto inteligible, aunque su lectura exija medios técnicos.

Como vemos es en el último párrafo donde se introduce al CCyCN el Documento Digital para que opere en armonía con el art 6 de la Ley de Firma Digital, que refiere al concepto de “Documento Digital” como “...la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo...”

Entonces, siempre un “Documento Digital” está satisfaciendo el requerimiento de escritura que antes seguramente era manuscrita o mecánica.

Adquiere gran relevancia el texto legal en cuanto dispone que satisface el requerimiento de escritura, nos permite afirmar, que cualquier soporte donde se efectúe una declaración de voluntad electrónica reúne los requisitos para lograr adquirir el valor y eficacia jurídica que la ley otorga a los documentos digitales.

Concebimos al documento, en sentido amplio, como todo objeto susceptible de representar una manifestación del pensamiento con prescindencia de la forma en que esa repre-

sentación se exterioriza.

En el Artículo 288 del CCyCN se define que es una firma y lo expresa en estos términos: “Firma. La firma prueba la autoría de la declaración de voluntad expresada en el texto al cual corresponde. Debe consistir en el nombre del firmante o en un signo...”

En los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma digital, y la ley así presume (es decir que de antemano la cree válida) la autoría e integridad del instrumento.

Entonces queda en claro que la Firma Digital obrante en los instrumentos generados por medios electrónicos; se presume válida, por cuanto el firmante tiene una herramienta apta firmar digitalmente, dado que la autoridad certificante la ha generado ante el requerimiento expreso, como surge del juego armónico de los Arts. 2 y 3 de la Ley N° 25506.

11. Conclusión.

A través de esta publicación, intentamos dar una guía rápida y práctica para el empleo de la Firma Digital por parte de los abogados bonaerenses, principalmente en lo que hace a la eficacia jurídica que rige sobre dichos documentos firmados, la implementación de la misma en el ejercicio diario, su utilización práctica y sobretodo ayudar a los colegas a adquirir nuevos conocimientos en dichas herramientas digitales.

II. Parte práctica:

A. Obtención de la firma digital en el COLPROBA.

Los Colegios de Abogados que conforman el COLPROBA han sido habilitados para ofrecer a sus matriculados la posibilidad de trabajar con firma digital. Tal como venimos mencionando este logro amplía las incumbencias y las posibilidades de actuación profesional especialmente en el ámbito extrajudicial, dado que asegura la indubitable autoría e integridad del documento, en los términos del artículo 288 CCyCN.

- **¿Se debe abonar algo?**

El trámite es gratuito, pero si su token no cumple con los requisitos técnicos, deberá adquirir uno nuevo.

- **¿Cuáles son los requisitos técnicos del token?**

Para poder instalarse el certificado de firma digital en el token (dispositivo criptográfico), debemos poseer uno que posea las siguientes características técnicas:

- Debe cumplir con el estándar de FIPS 140 nivel 2 o superior.
- Sunset posterior al día en que se instale el certificado de firma digital.
- Que soporte clave RSA de 2048 bits nivel 2 o superior.
- Homologados por NIST, National Institute of Standards and Technology de acuerdo a lo establecido en la Política Única de Certificación de la Autoridad CERTIFICANTE de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).

Podemos verificarlo nosotros mismos completando el formulario en la siguiente página web:

<https://csrc.nist.gov/projects/cryptographic-module-validation-program/validated-modules/search>

En búsqueda avanzada salen los modelos no vigentes y en cambio en la búsqueda básica solo aparecerán los que se encuentran vigentes.

El día asignado del turno para el trámite presencial debido a la necesidad de tomar los datos biométricos, el personal del Colegio de abogados controlará que su token posea estas caracte-

rísticas, de lo contrario no podrá instalarse el certificado de firma digital.

- **¿Luego de obtener la firma digital, debo configurar algo en mi PC para que funcione la firma digital?**

Sí, luego de obtener la firma digital siga el siguiente instructivo de “CONFIGURACIÓN PC PARA UTILIZAR FIRMA DIGITAL”:

<https://colproba.org.ar/j/wp-content/uploads/2020/11/Firma-Digital-Configuracion-PC.pdf>

- **¿Me sirve la firma digital para operar con Presentaciones y Notificaciones Electrónicas de la SCBA?**

Si. Si usted ya posee Firma Electrónica, no debe hacer nada para operar el sistema de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas (salvo cargar el certificado raíz para firma digital y los drivers del token si es nuevo). Luego operará igual que ahora, con la única diferencia que la contraseña del token (no la personal) será diferente.

- **Servicio exclusivo para matriculados CALZ.**

Los matriculados del CALZ para tramitar su Firma Digital, solo deben sacar un turno en la web del Colegio en el siguiente enlace:

<https://www.calz.org.ar/>

Sólo se necesita traer el Token y DNI. El colegio lo asesorará.

Recordemos que es un trámite presencial, ya que necesitaran nuestros datos biométricos. Asimismo, en el marco de la emergencia por Covid-19, el servicio se desarrollará mediante un sistema de turnos y con estricto cumplimiento del protocolo de seguridad sanitaria: uso de barbijo en todo momento, respetar las indicaciones del distanciamiento interpersonal y la utilización del alcohol en gel.

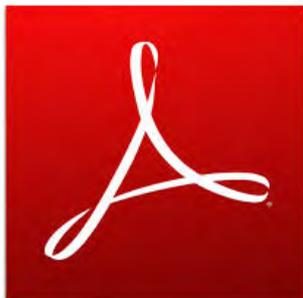
- **Importante: debemos descargar previo a comenzar a firmar:**

La cadena de certificados emitidos por AC-Raíz, que incluye todos los certificados de las autoridades certificantes públicas y privadas.

<https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/firmadigital/descargas-tutoriales>

B. Firmar digitalmente con Adobe Reader DC.

Una vez que tengamos la firma digital en nuestro haber, podremos firmar documentos digitales y archivarlos digitalmente con total validez legal, y un claro ejemplo práctico es la firma de documentos PDF. Por eso proporcionamos estos breves instructivos para firmar digitalmente los PDF¹¹.

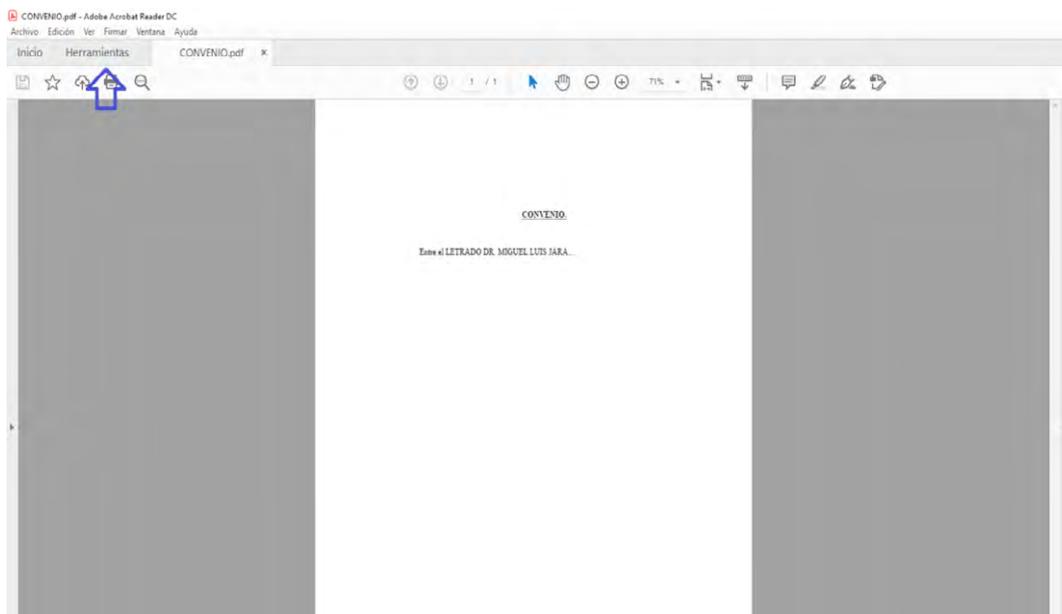


1. Instalar Adobe Acrobat Reader DC por única vez.

Descargaremos el programa Adobe Reader DC para poder visualizar los archivos PDF que nos envíen firmados o para firmar.

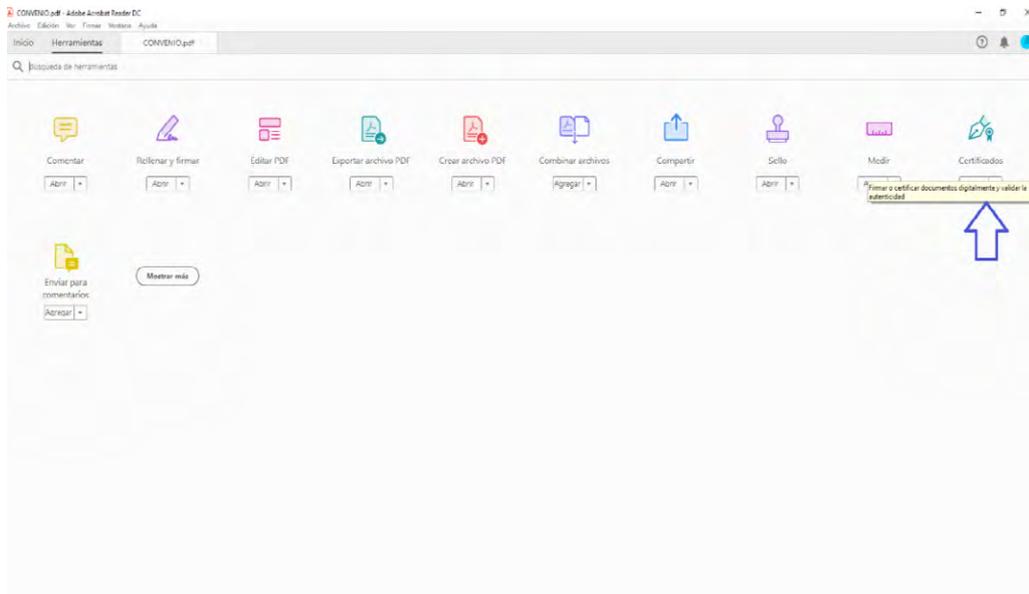
Descargar Acrobat Reader: <https://get.adobe.com/es/reader/>

2. Una vez que los hayamos descargado vamos a abrir con el programa el documento PDF que deseemos firmar, para después ir a la solapa o pestaña “Herramientas”.



¹¹ Previamente elaboramos un instructivo para la gestión documental de archivos en PDF: <https://www.calz.org.ar/gestion-documental-de-archivos-en-pdf/>

3. Paso siguiente tendremos que abrir herramientas y allí seleccionaremos “Certificados” tal como se observa abajo.

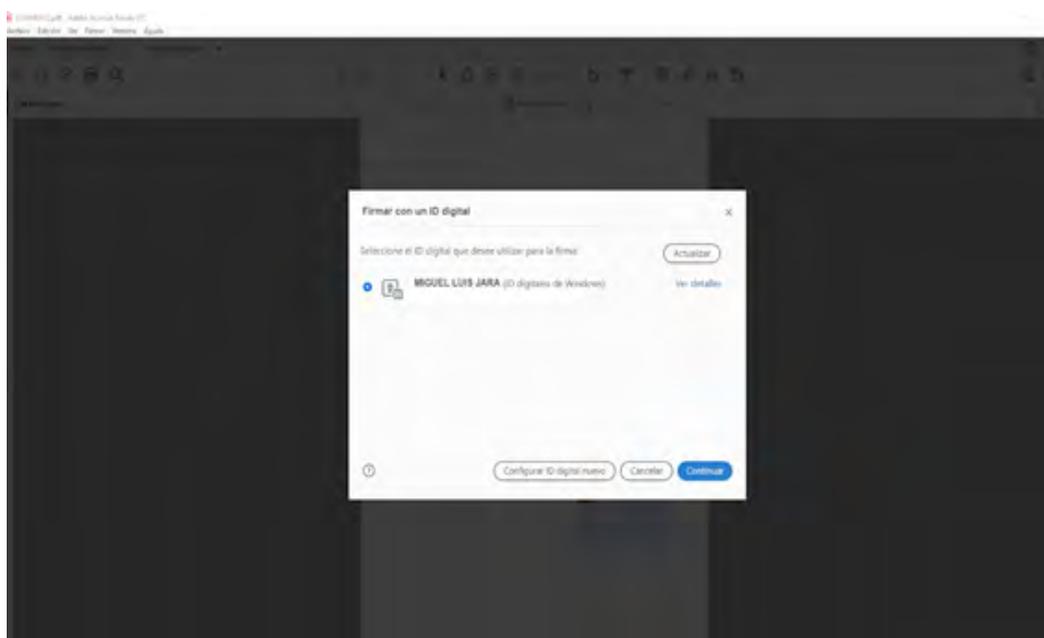


4. A. Aparecerá arriba del documento las opciones de Certificados, y seleccionaremos Firmar digitalmente.

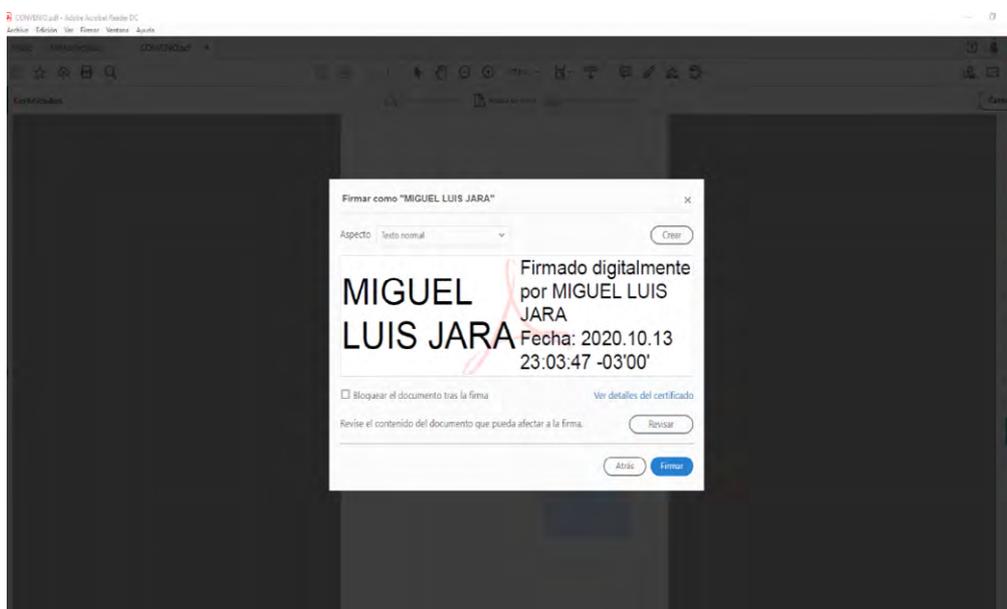
B. Después de seleccionar esta opción saldrá una ventana diciendo que hagamos clic y arrastremos con el ratón para dibujar el área que deseamos que aparezca la firma.



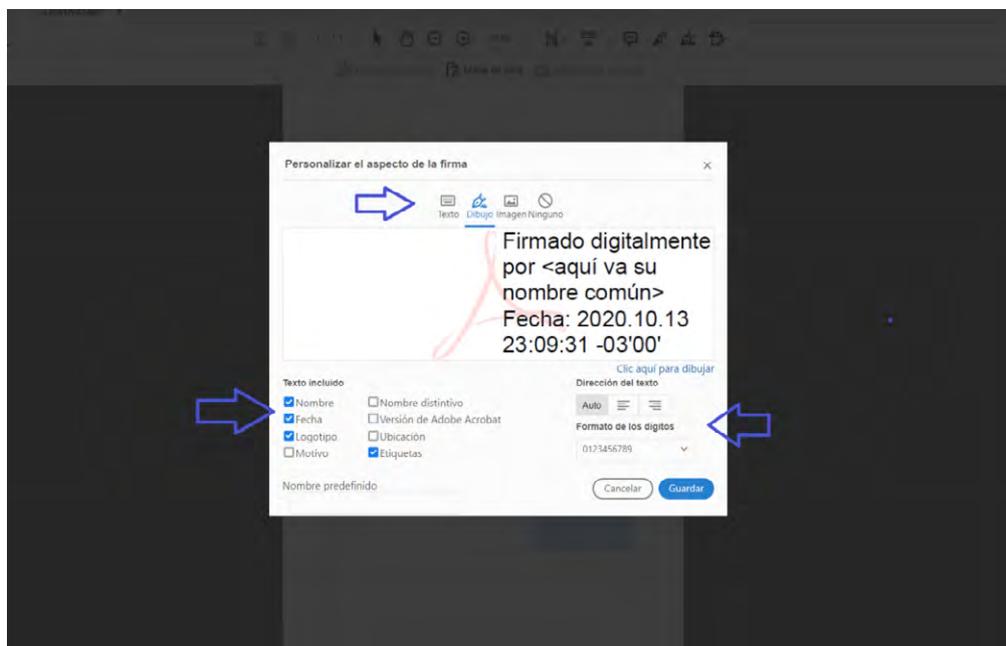
5. Cuando arrastremos y seleccionemos con el mouse la zona que deseemos dejar nuestra firma. A. Cuando soltemos aparecerá una nueva ventana que dirá: Firmar con un ID digital a lo que daremos continuar.



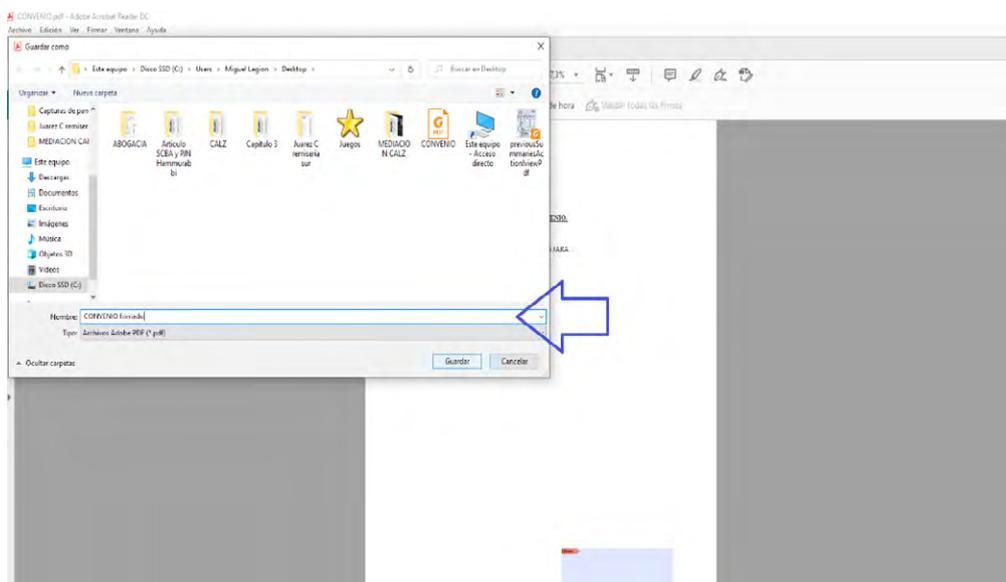
B. Después de dar en continuar, aparecerá "firmar como" y nuestra nombre



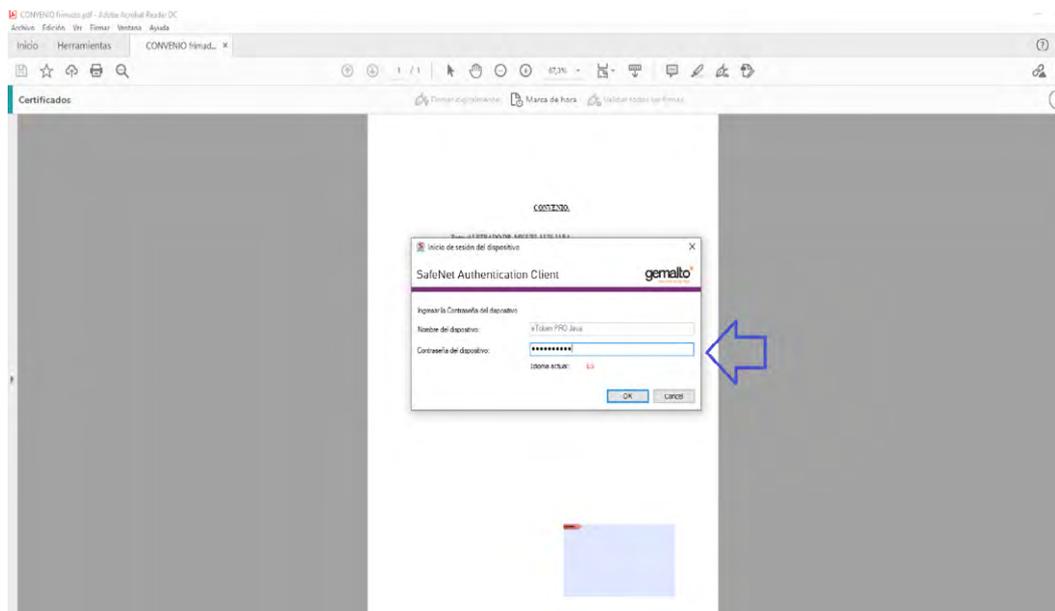
C. Otro dato no menos menor es que en la opción crear podremos personalizar el texto incluido en la imagen de la firma digital, y entre esas opciones entre otras cosas podremos modificar el Texto, Dibujo, imagen, así como también lo que estará incluido en el texto ya sea nombre, fecha, Logotipo, motivo, nombre distintivo, ubicación, etc. Inclusive podremos modificar la dirección del texto y el formato de los dígitos tal como se observa en la imagen de abajo.



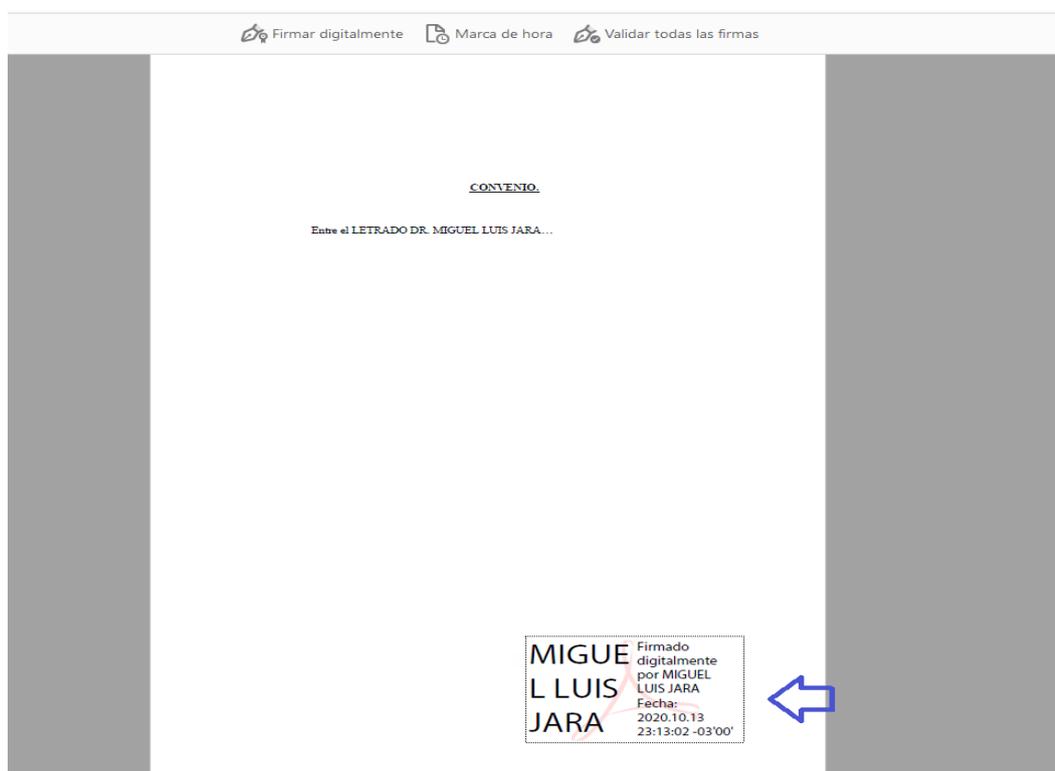
6. Después de dar en firmar nos dará la opción de seleccionar donde guardaremos nuestro PDF firmado, así como también la de cambiar el nombre del mismo.



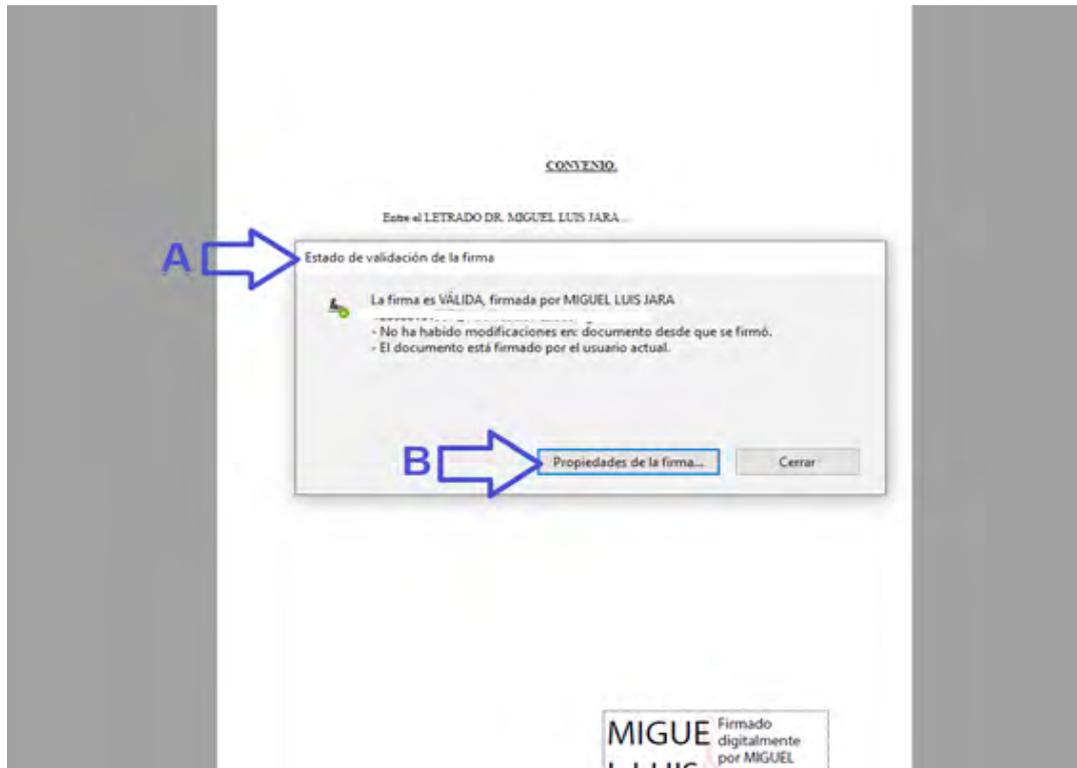
7. Después aparecerá una ventana bastante familiar, donde ponemos habitualmente la contraseña del token o dispositivo criptográfico, y le damos OK.



8. Por último veremos cómo se incorporó la firma al documento.



A. Si damos clic sobre el área que se encuentra la firma valida, podremos ver el estado de la firma. Entre otros datos veremos quien lo firmo, los datos, si ha habido modificaciones, etc. B. Y además podremos seleccionar propiedades de la firma con muchísima más información.



C. Firmar digitalmente con el certificado criptográfico o token en Foxit Reader.

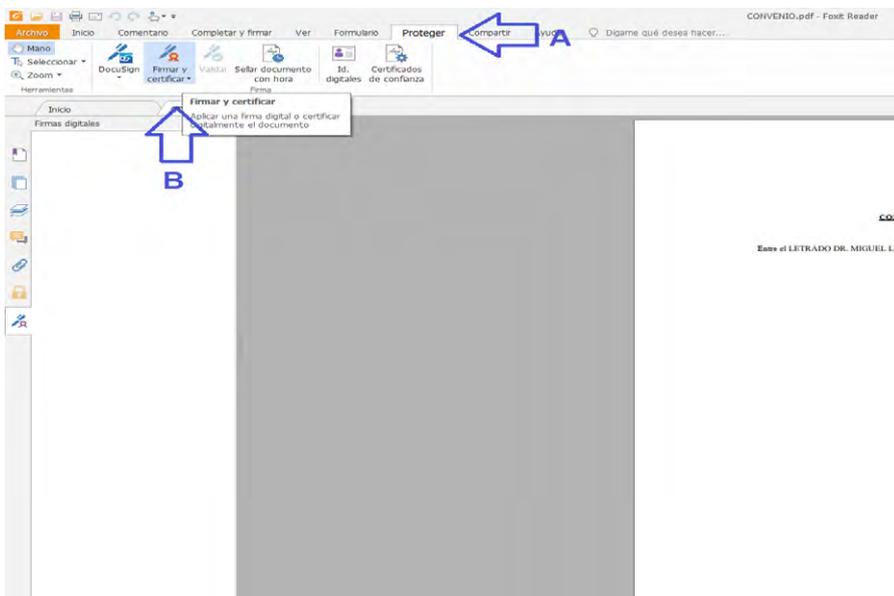


1. Instalar Foxit Reader por única vez.

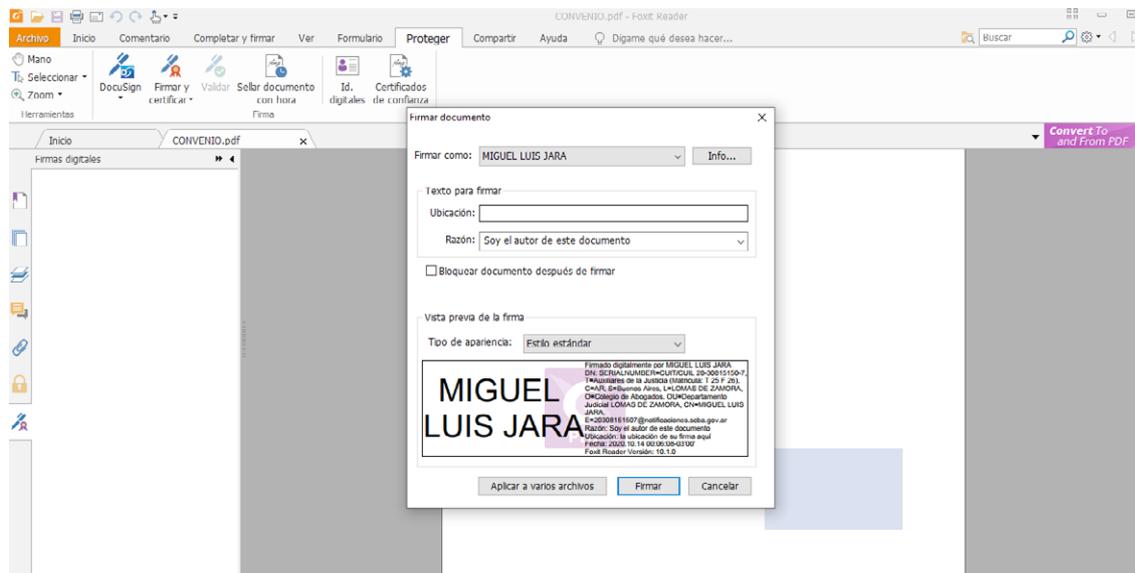
Descargaremos el programa Foxit Reader para poder visualizar los archivos PDF que nos envíen firmados o para firmar.

Descargar Foxit Reader: <https://www.foxitsoftware.com/es-la/pdf-reader/>

2. A. una vez que los hayamos descargado el programa vamos a abrir con el documento PDF que deseamos firmar, para después ir a la solapada o pestaña de arriba donde dice Proteger.
B. Después seleccionaremos Firmar y certificar, y al dar clic podremos arrastrar con el ratón para dibujar el área que deseamos que aparezca la firma.



5. Cuando arrastremos y seleccionemos con el mouse la zona que deseemos dejar nuestra firma, soltaremos y aparecerá una nueva ventana que dirá: “Firmar documento”.

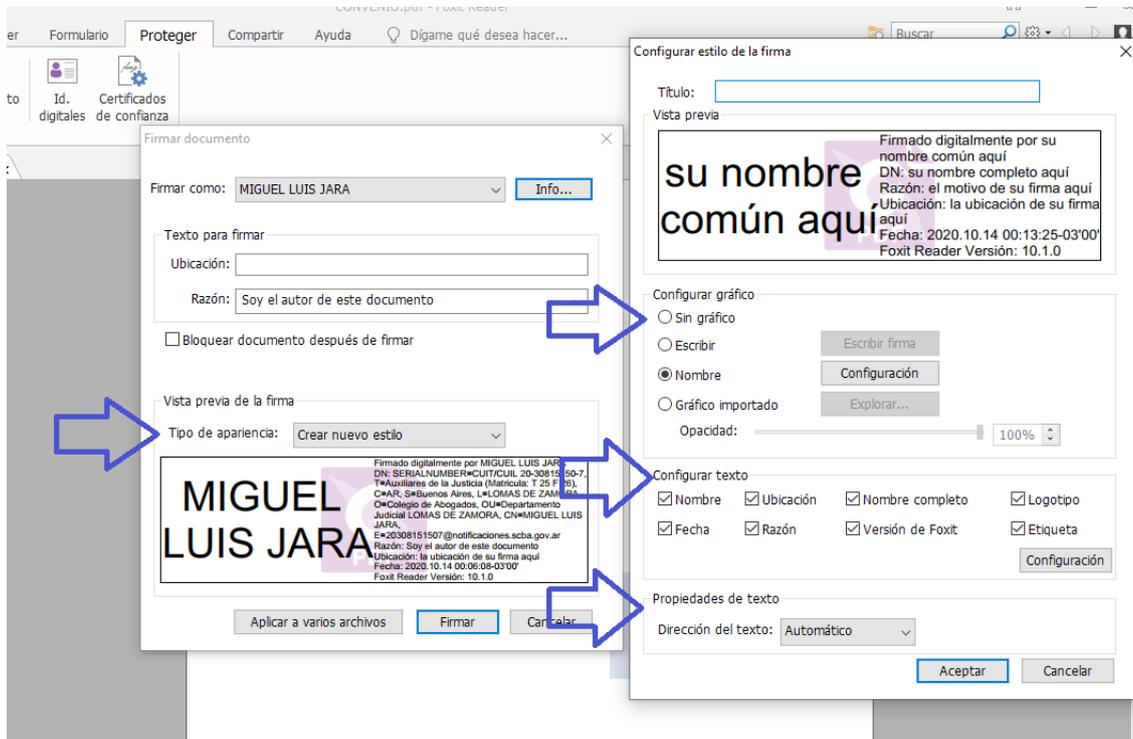


B. En esta ventana de “firmar documento”, veremos al autor que firmará, además tendremos varias opciones como información con más detalles del certificado.

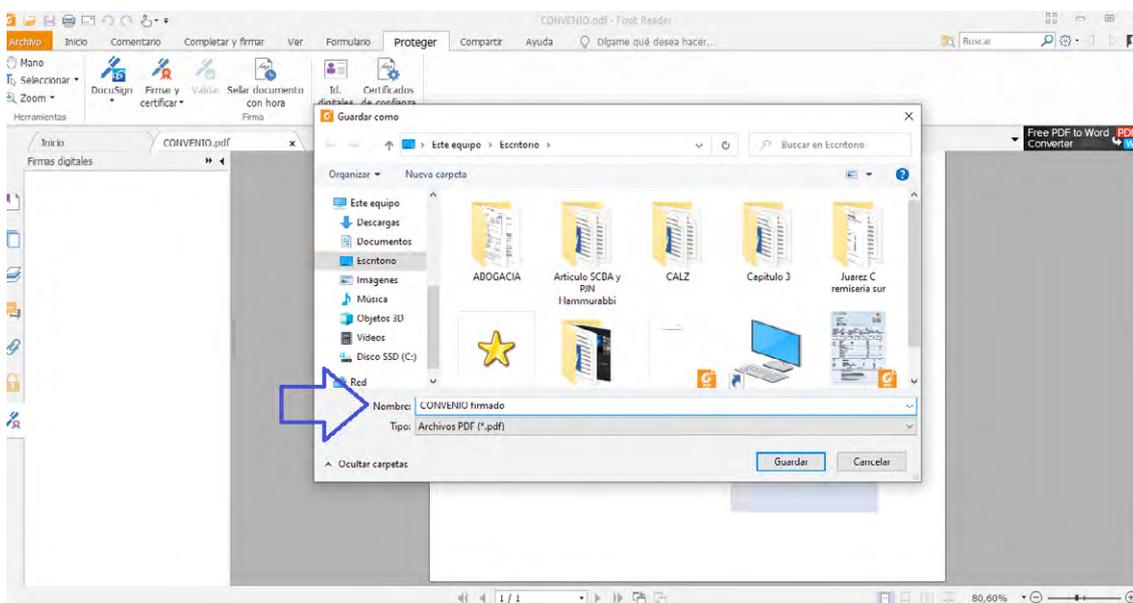
Podremos modificar el tipo de apariencia, y dentro de este abanico de opciones que aparecen podremos configurar el estilo de la firma.

C. Dentro de esta ventana de “Configurar el estilo de firma” donde podremos configurar gráfico de la firma, ya sea sin gráfico, escribir, nombre y hasta importar un gráfico para que se vea cuando firmamos.

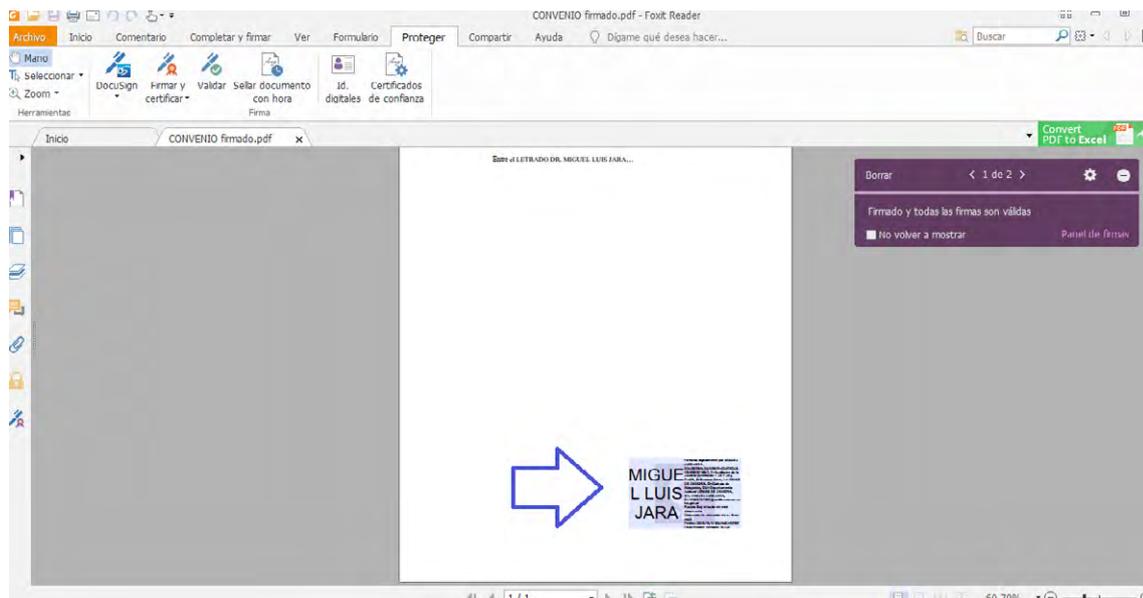
D. Por último en esta ventana podremos configurar más el texto, tildando y des tildando para que se vean opciones tales como: Nombre, Ubicación, Nombre completo, logotipo, fecha, razón, versión y etiqueta. Más abajo las propiedades de texto.



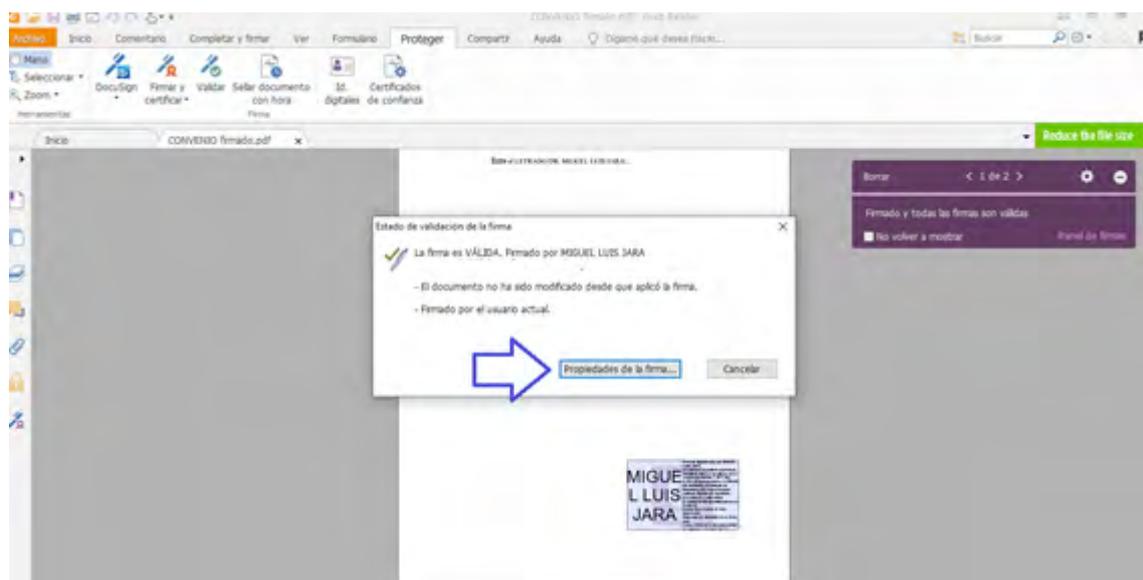
6. Volviendo a nuestra tarea, daremos clic en la opción Firmar de la ventana firmar documento, y nos dará la opción de seleccionar donde guardaremos nuestro PDF firmado, así como también la de cambiar el nombre. Daremos clic en guardar.



7. Después aparecerá una ventana bastante familiar, donde ponemos habitualmente la contraseña del token o dispositivo criptográfico, y le damos OK.



8. Por último veremos cómo se incorporó la firma al documento.



A. Si damos clic sobre el área que se encuentra la firma valida, podremos ver el estado de la firma. Entre otros datos veremos quien lo firmo, los datos, si ha habido modificaciones, etc.

B. Y además podremos seleccionar propiedades de la firma con muchísima más información.

D. Firmar digitalmente con el certificado criptográfico o token documentos de Word, Excel o PowerPoint.

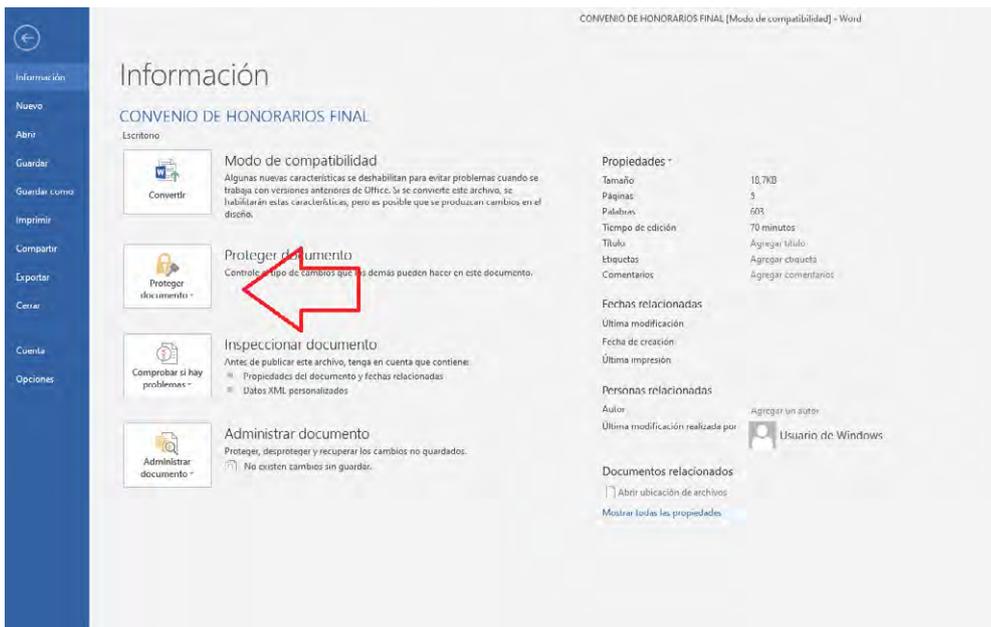


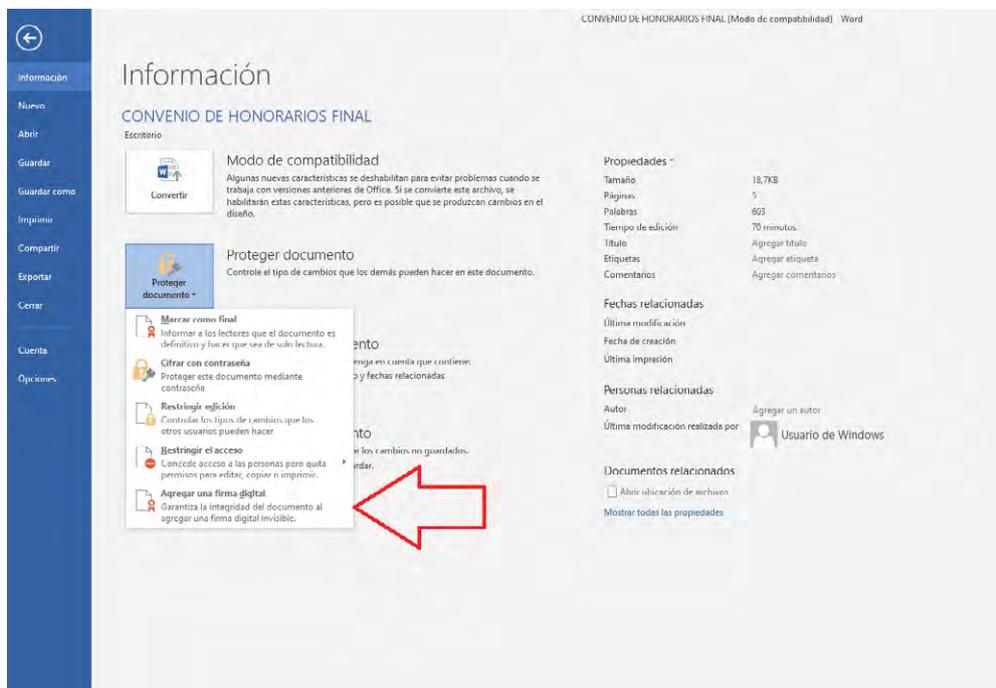
I. Firma digital en Proteger Documento.

1. Para poder firmar con nuestro certificado digital debemos además de tener el token, debemos tener instalado Office con Word, Excel o PowerPoint.

Para ello nos debemos dirigir a la solapa ARCHIVO.

2. Una vez allí iremos a Proteger Documento ya que allí se encuentra.



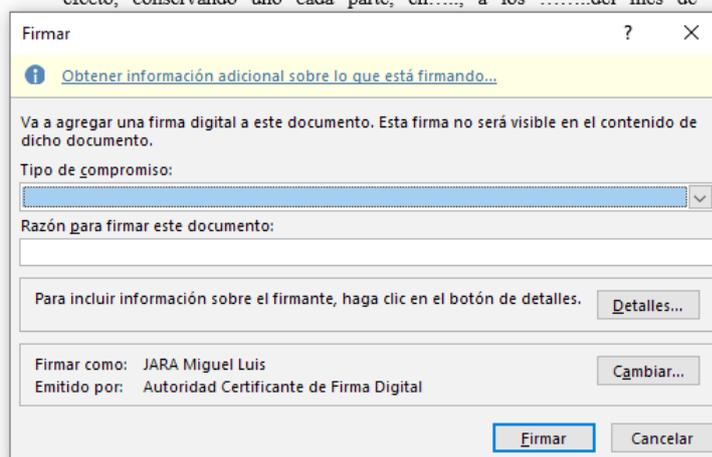


3. Ahí le daremos agregar Firma Digital. Y nos aparecerá una ventana “Firmar” en la cual existen diferentes opciones a completar.

Tipo de compromiso: que tendremos opciones como quien aprobó el documento, creo el documento, o ambas cosas.

Detalles: donde incluiremos los datos que deseemos.

Además, en Firmar como podremos cambiar y seleccionar el certificado digital.



4. Una vez hecho esto le daremos en firmar y deberemos ingresar nuestra contraseña. Al final nos saldrá una pantalla de confirmación

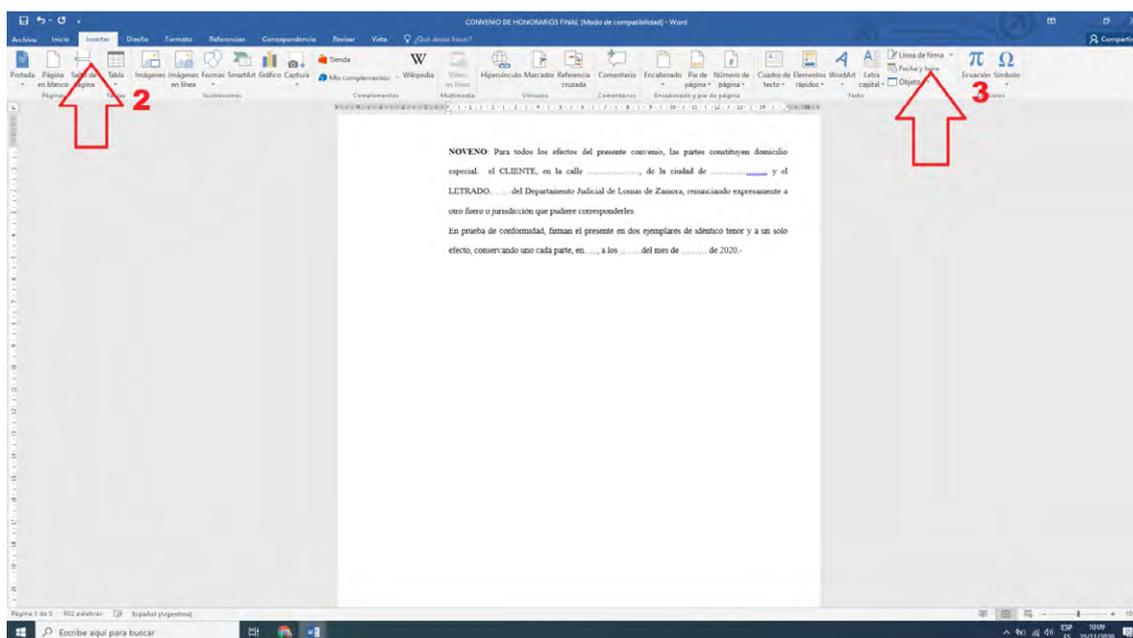
II. Mediante Línea de firma de Microsoft Office

1. De esta manera, cuando enviamos un documento firmado digitalmente, también se envía el certificado digital y la clave pública. Teniendo en cuenta que los certificados son emitidos por una entidad emisora especializada, en este caso el COLPROBA, las garantías que ofrece una firma digital son autenticidad, integridad, certificación y no rechazo.

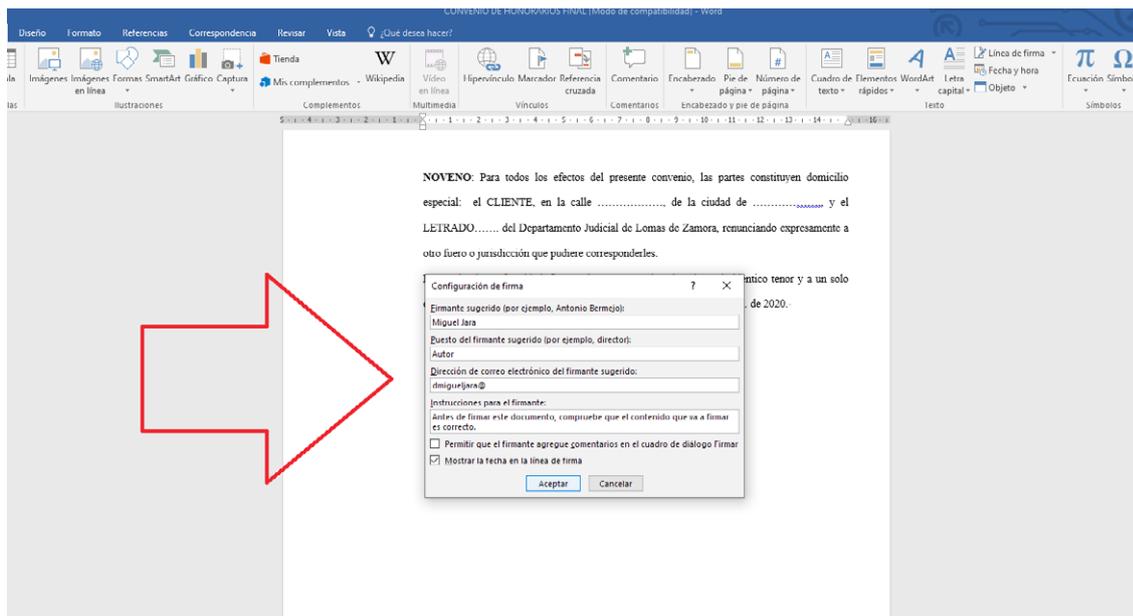
Ahora bien, las líneas de firma en Word y Excel, que son las que vamos a utilizar a continuación para añadir una firma a nuestros documentos, es similar a un marcador de posición de firma típico y como el que podemos encontrar en un documento impreso. Sin embargo, funciona de manera distinta, cuando se añade una línea de firma en un archivo de Office, el autor puede especificar información sobre el firmante correcto o instrucciones para el firmante. Cuando se envía una copia electrónica del documento, esa persona verá la línea de firma y una notificación donde se solicita su firma, pudiendo escribir su propia firma, seleccionar una imagen de firma manuscrita o escribirla directamente si cuenta con pantalla táctil o entrada manuscrita en el PC.

2. una vez que tengamos el documento que deseamos firmar digitalmente vamos a abrir con el programa que deseamos firmar e iremos a la solapa insertar.

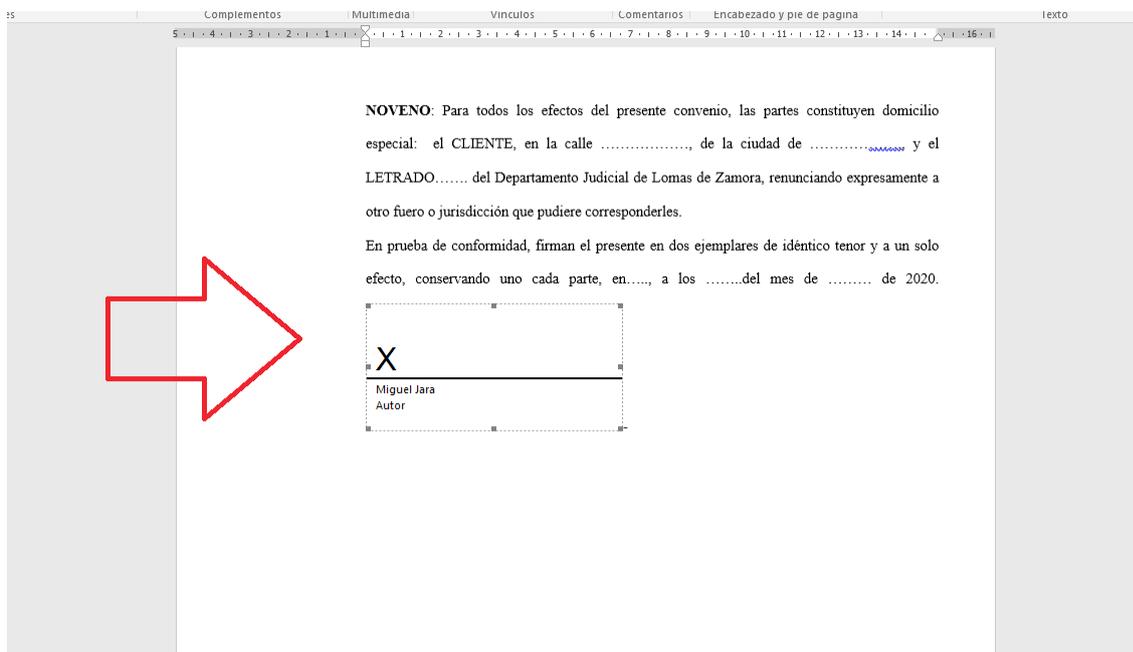
3. Una vez en “Insertar” debemos dar clic en la opción seleccionar la opción “Línea de firma de Microsoft Office”.



4. Una vez hecho esto nos rellenaremos los datos dentro de los correspondientes campos para que su firma tenga el aspecto que deseemos y seleccionaremos Aceptar.

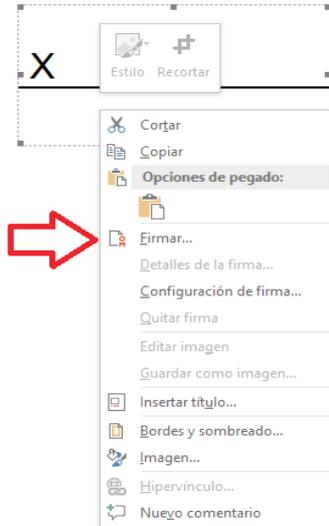


5. Ahora necesitamos insertar nuestro certificado dentro del mismo. Para eso, seleccionar el aspecto, desplegar el menú con clic derecho o sino también doble clic sobre la misma y seleccionaremos.

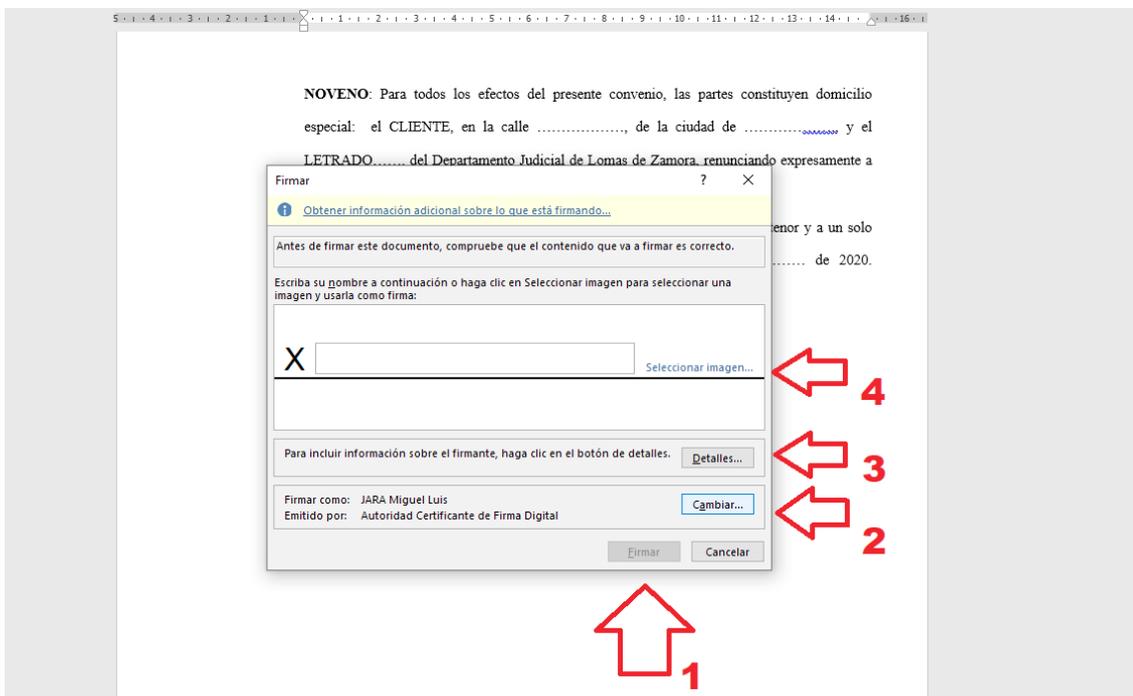


NOVENO: Para todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio especial: el CLIENTE, en la calle de la ciudad de y el LETRADO..... del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad, firman el presente en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, conservando uno cada parte, en..... a losdel mes de de 2020.



6. Verificaremos que nuestro certificado digital se muestre debajo tal como se visualizan en las imágenes de abajo, luego seleccionaremos cambiar como en el punto 2 y encontraremos nuestro certificado digital y en los restantes puntos 3 y 4 completaremos los datos y nuestro Nombre visible en la Firma. Una vez seleccionado podremos Firmar como se ve en el punto 1 de abajo.



Una vez dado en firmar nos pedirán nuestra contraseña y así terminar el proceso de firmado.

E. Firmar digitalmente con el certificado criptográfico o token en Open Office y libre Office. (Alternativas gratuitas a Office).



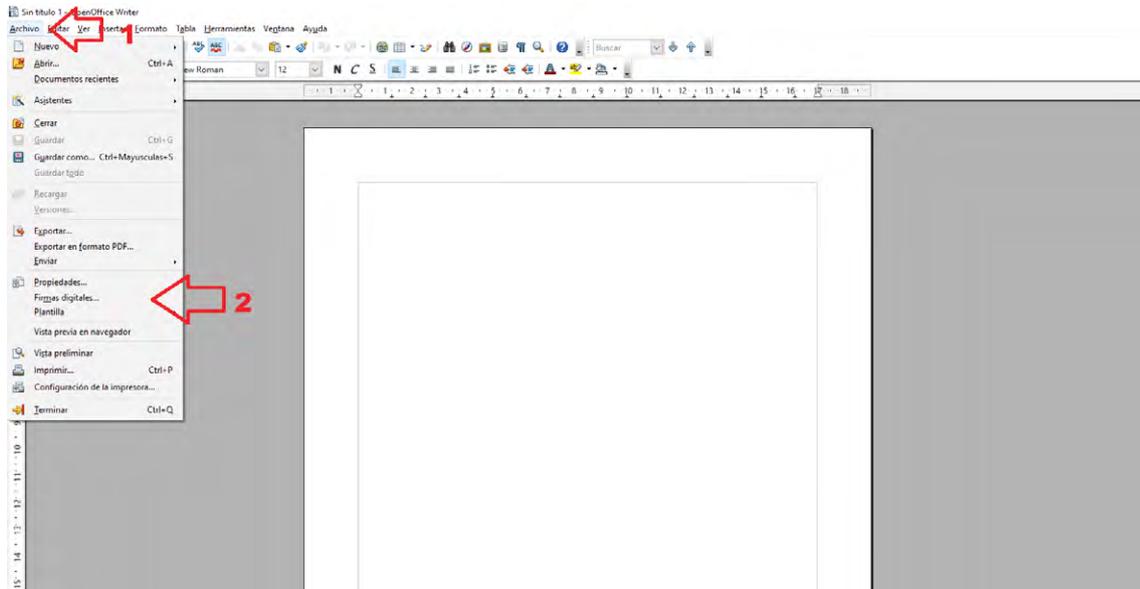
OpenOffice es una suite ofimática libre, de código abierto, y gratuita que incluye procesador de textos, hoja de cálculo, presentaciones, herramientas para el dibujo vectorial y base de datos. Soporta numerosos formatos de archivo, incluyendo como predeterminado el formato estándar ISO/IEC OpenDocument (ODF), entre otros formatos comunes.

<https://www.openoffice.org/es/descargar/>

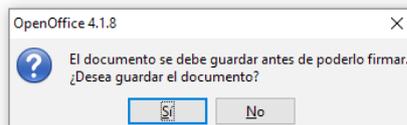
Libre Office: es un paquete de software de oficina libre, de código abierto y es 100% gratuita. Se creó en 2010 como bifurcación de OpenOffice.org. Está diseñada para ser compatible con los principales paquetes ofimáticos, incluido Microsoft Office, aunque algunas características de diseño y atributos de formato son manejadas de forma diferente o no son compatibles

<https://es.libreoffice.org/descarga/libreoffice/>

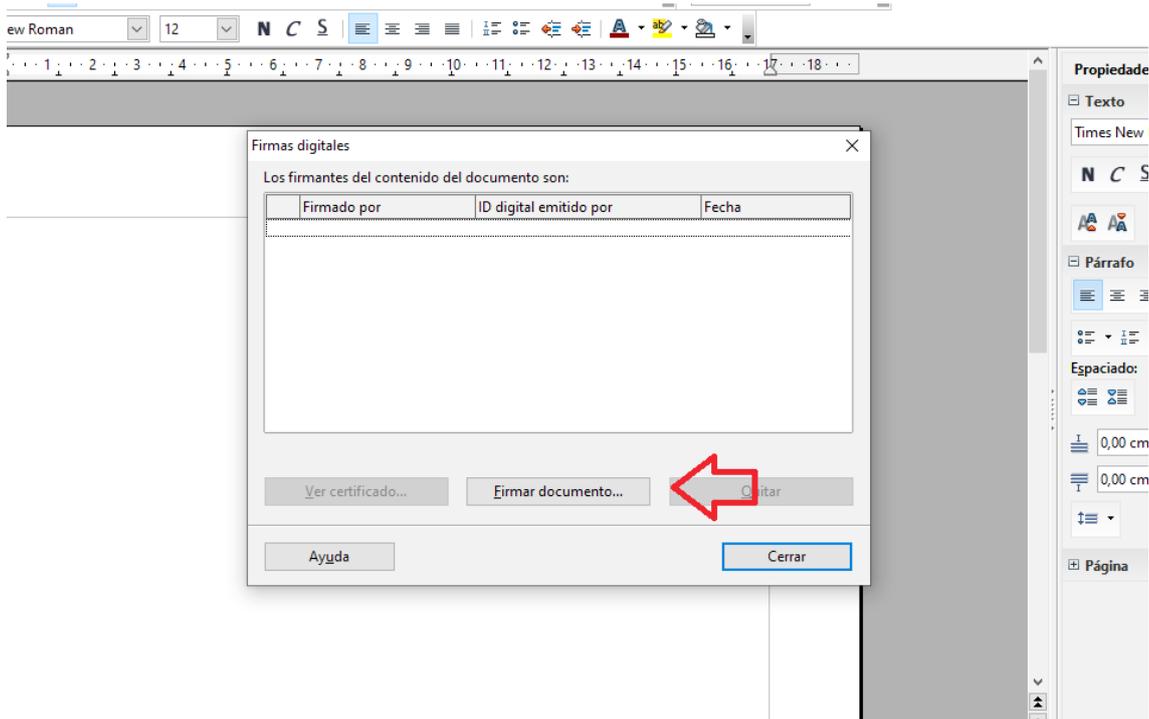
1. Para Firmar con Open Office es bastante simple, primero debemos dar clic en la pestaña archivo, lo cual va a mostrar la opción: Firmas digitales a la cual daremos clic.



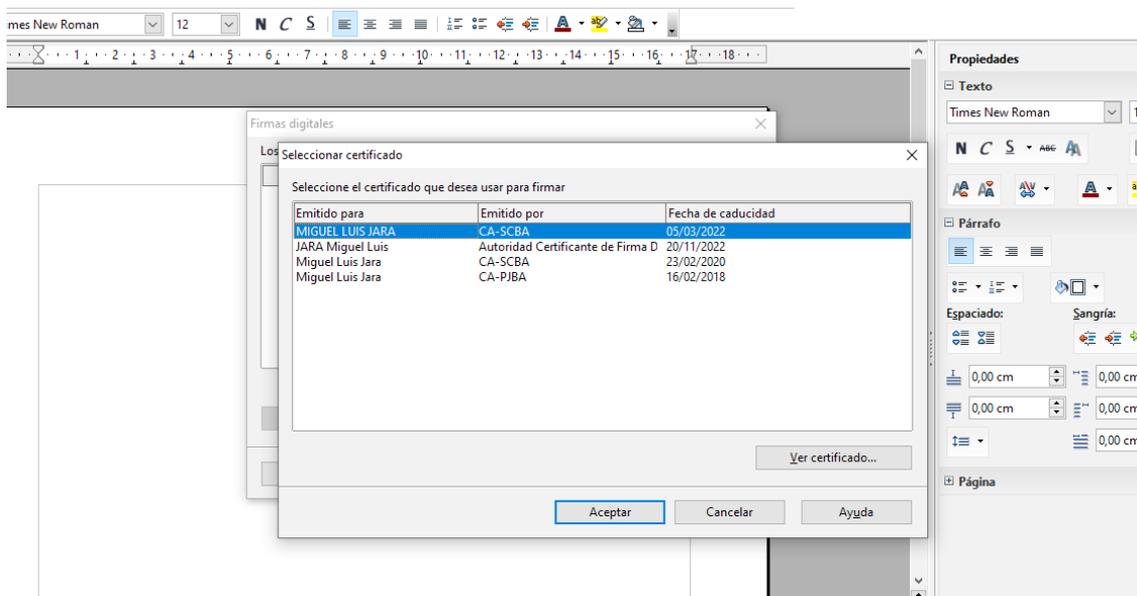
2. Nos dirá que el documento debe ser guardado antes de poderlo firmar a lo que daremos clic, y procederemos a guardar el mismo.



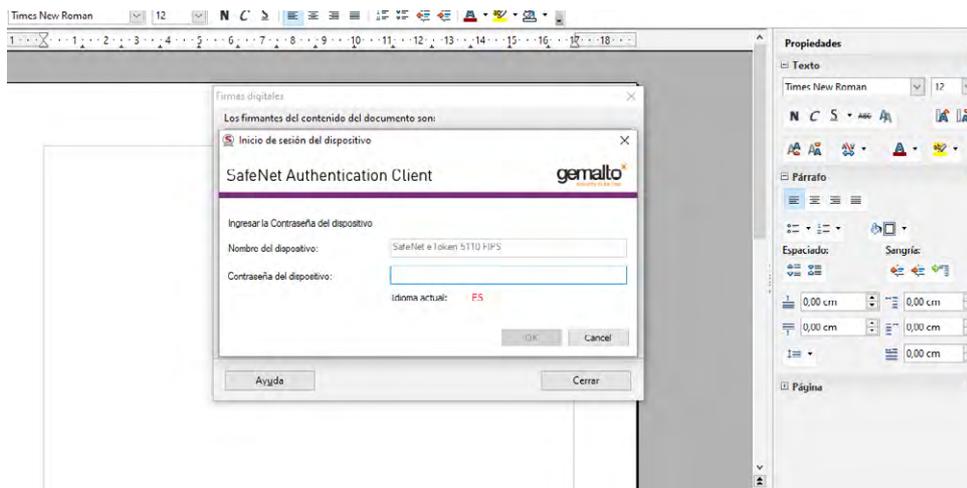
3. Ahora aparece una ventana llamada Firmas Digitales, y abajo debemos dar clic en firmar documento.



4. Una vez hecho eso nos aparecerán nuestro certificado digital o certificados digitales en caso de tener varios, y le daremos en aceptar.



5. como último paso nos pedirán nuestra contraseña y así ya tendremos firmado el documento.



Algo a tener en cuenta es que no se visualizara como en el PDF la Firma, sino que veremos qué cambio la forma del documento por un sello además de contener en el título, la denominación de firmado entre paréntesis y cuando abramos el mismo aparece un icono en la parte inferior del documento indicando que está firmado digitalmente.

Podremos firmar digitalmente las diferentes herramientas de la suite ofimática: Documento de texto o Writer, Hoja de cálculo o Calc., Presentación o Impress, Dibujo o Draw, y Base de datos o Database.

Para firmar con Libre Office el proceso es muy similar por lo que el instructivo es válido para ambos programas

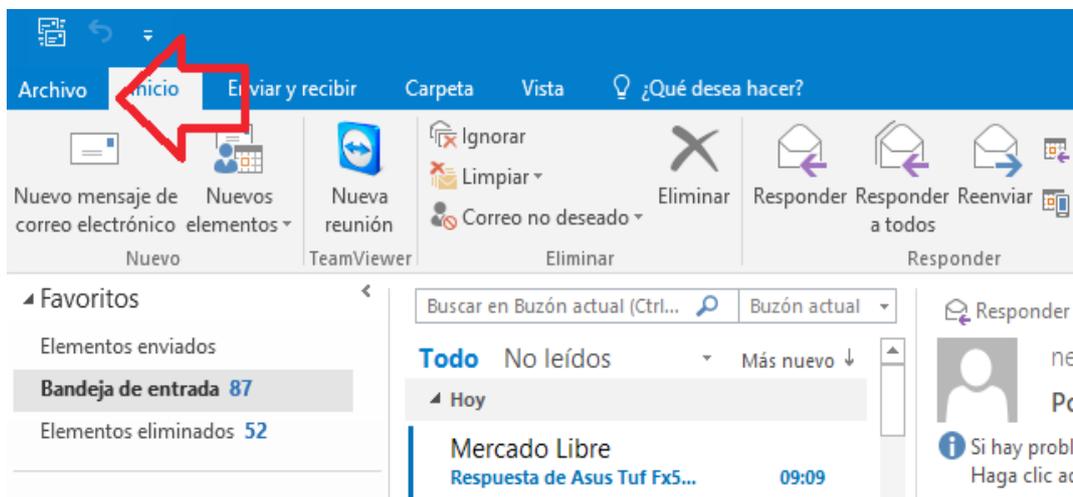
F. Firmar digitalmente con el certificado criptográfico o token los correos electrónicos con Microsoft Outlook.

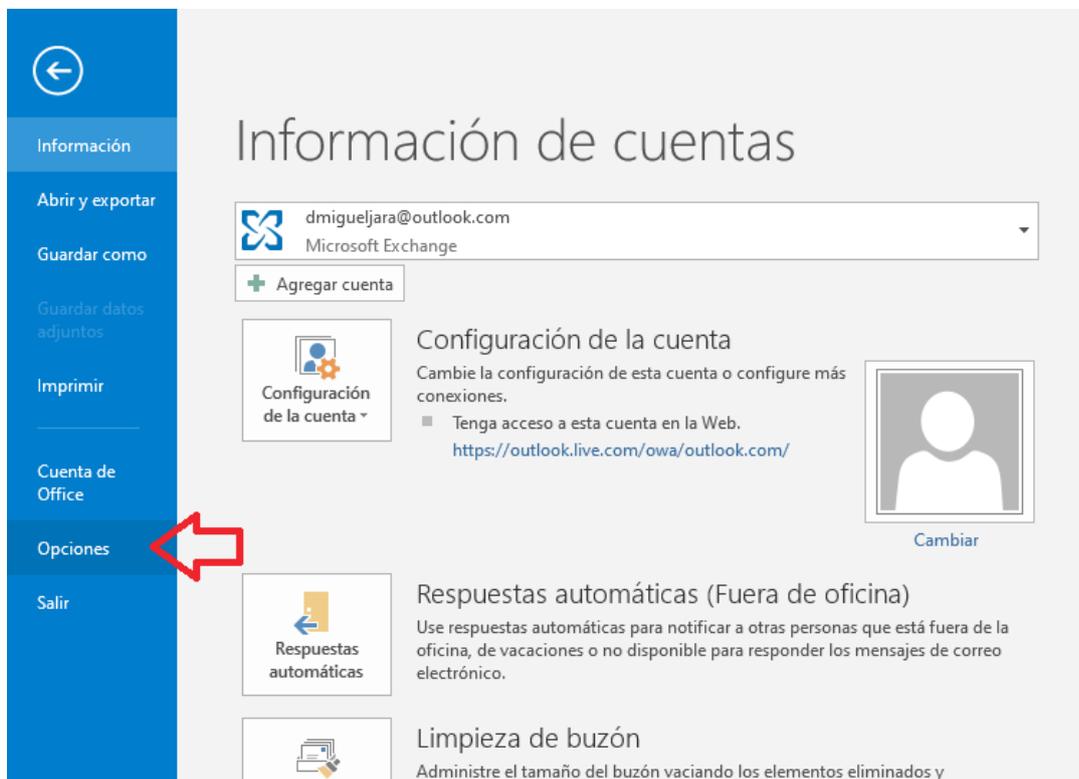


Microsoft Outlook es una aplicación de gestión de correo, así como agenda personal, que nos permite la comunicación con miles de personas en todo el mundo a través de mensajes electrónicos. Hablamos gestor de información personal desarrollado por Microsoft, disponible como parte de la suite Microsoft Office no de servicio de correo electrónico basado en la web, Outlook (correo web).

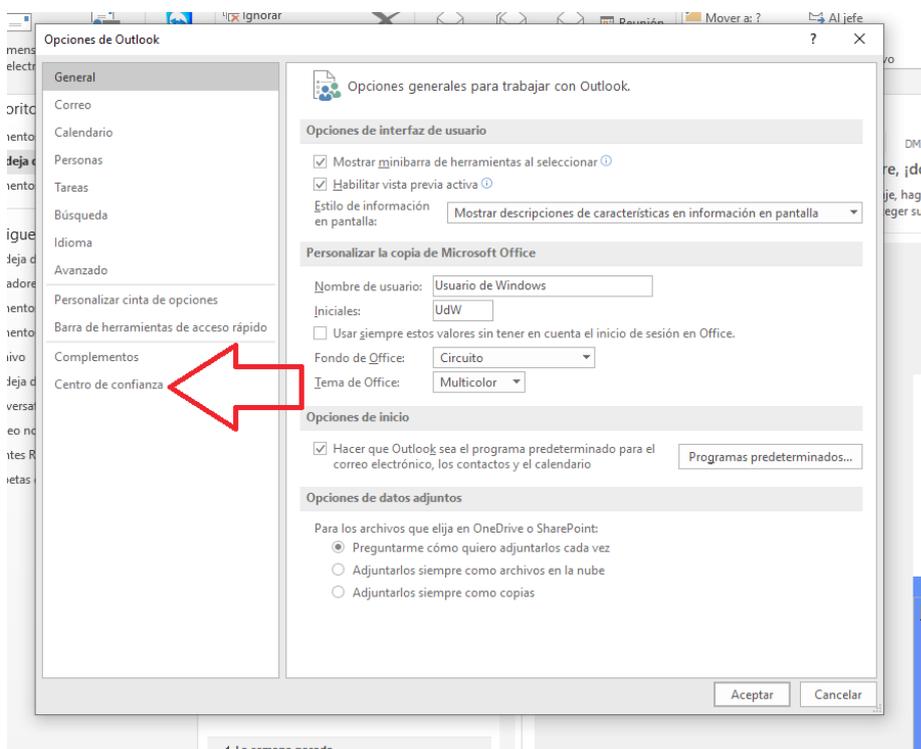
Para firmar digitalmente con nuestro certificado digital los emails, deberemos realizar una mínima configuración previa.

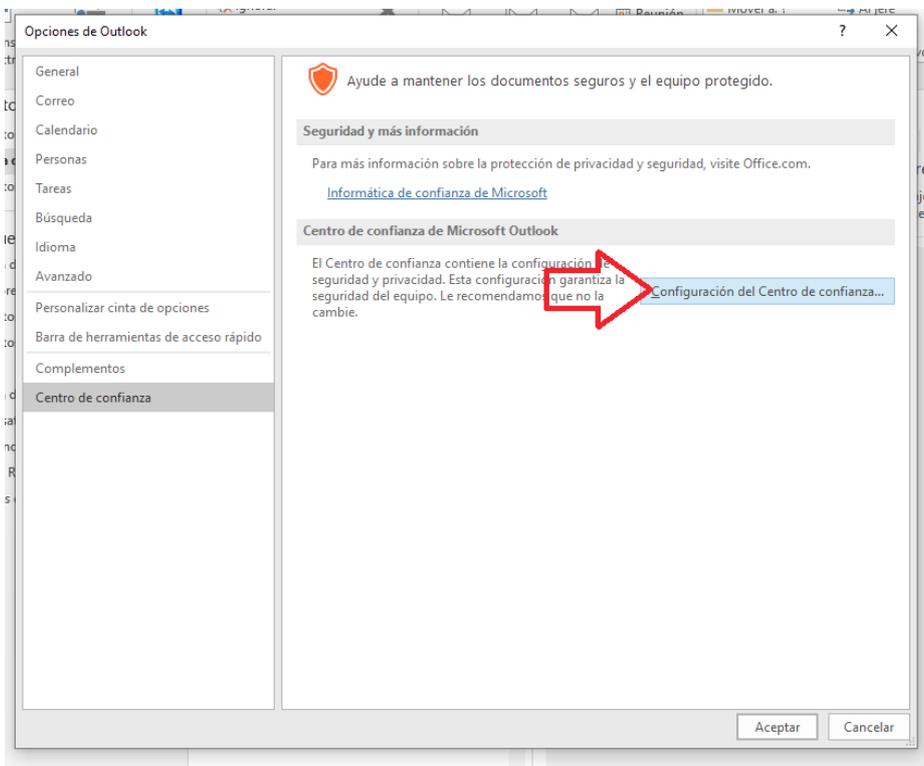
1. Para ello abriremos el programa Microsoft Outlook 2010, 2013, 2016, 2019, etc. según corresponda y una vez ahí abriremos la solapa Archivo. Y en archivo iremos a las OPCIONES.



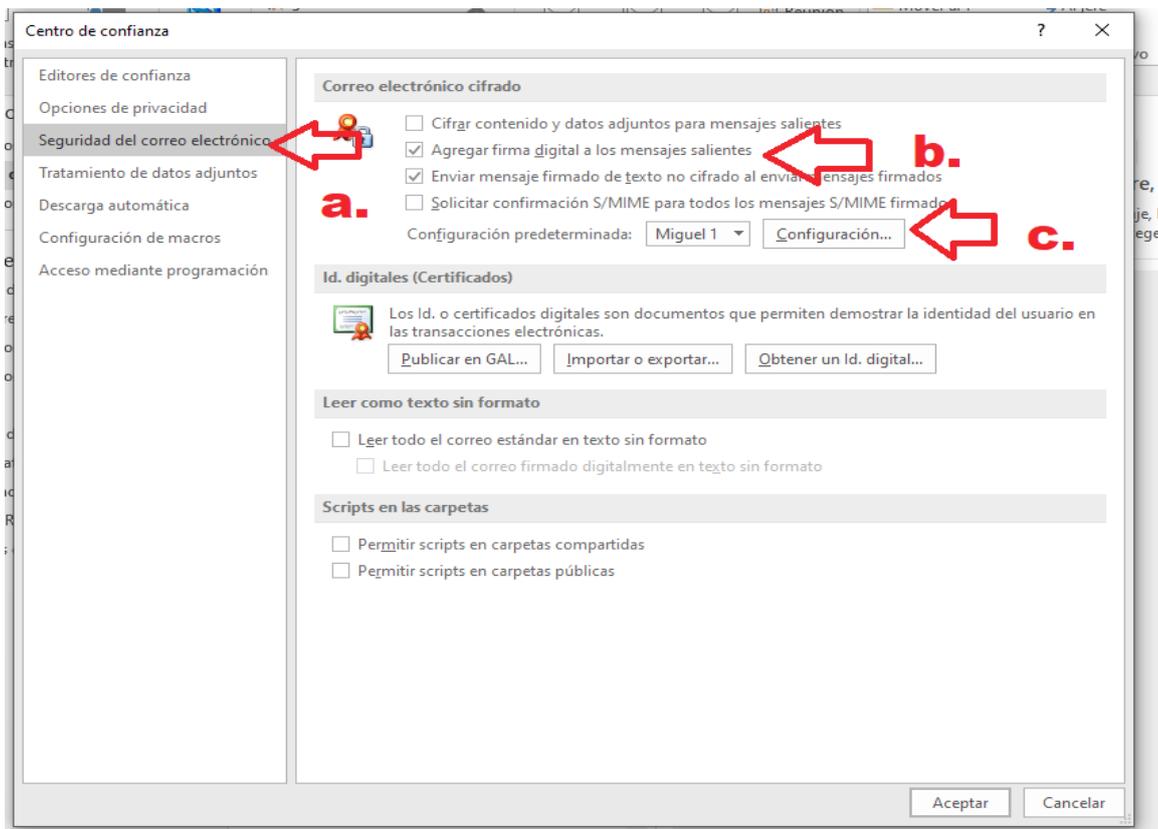


2. Ya en opciones iremos y daremos clic en Centro de confianza y seleccionaremos la opción Configuración del Centro de confianza debajo de todo. Y una vez hecho esto iremos a dar clic en Centro de Confianza

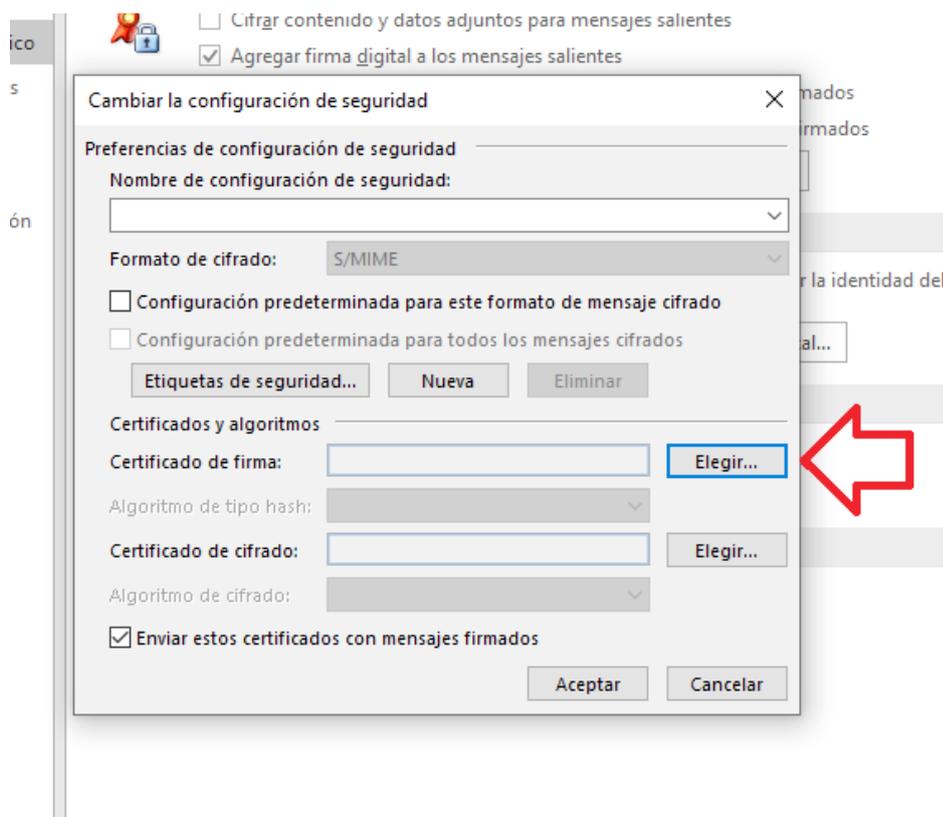




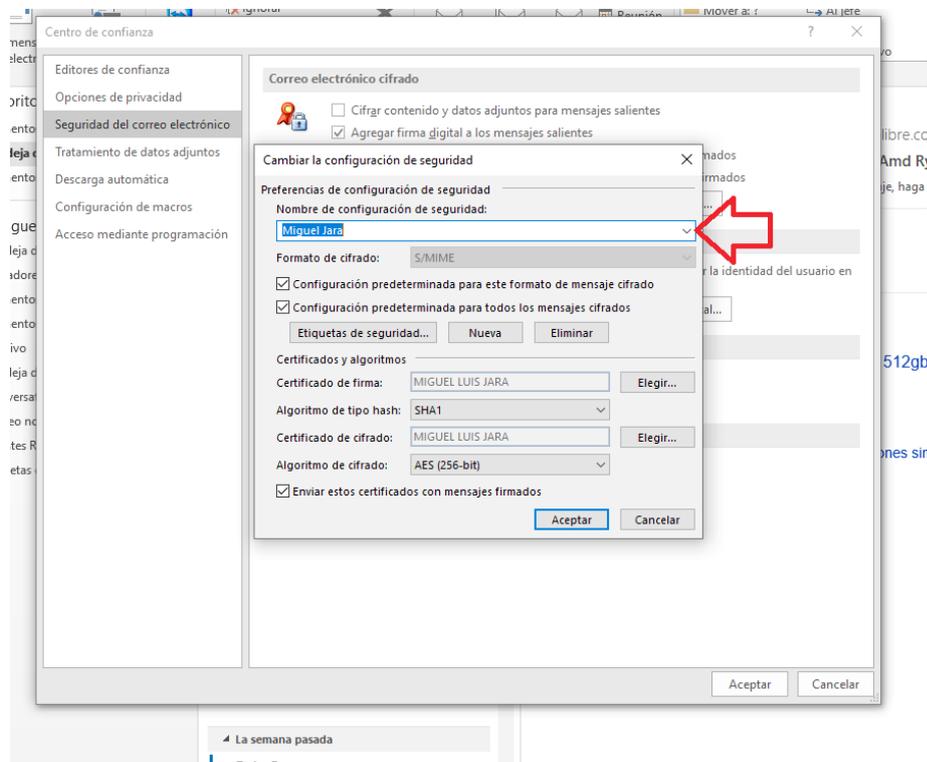
3. Dentro del Centro de Confianza, iremos a la a. **Seguridad del correo electrónico**, tildar b. **Agregar firma digital a los mensajes salientes** y daremos clic en la opción c. **Configuración**.

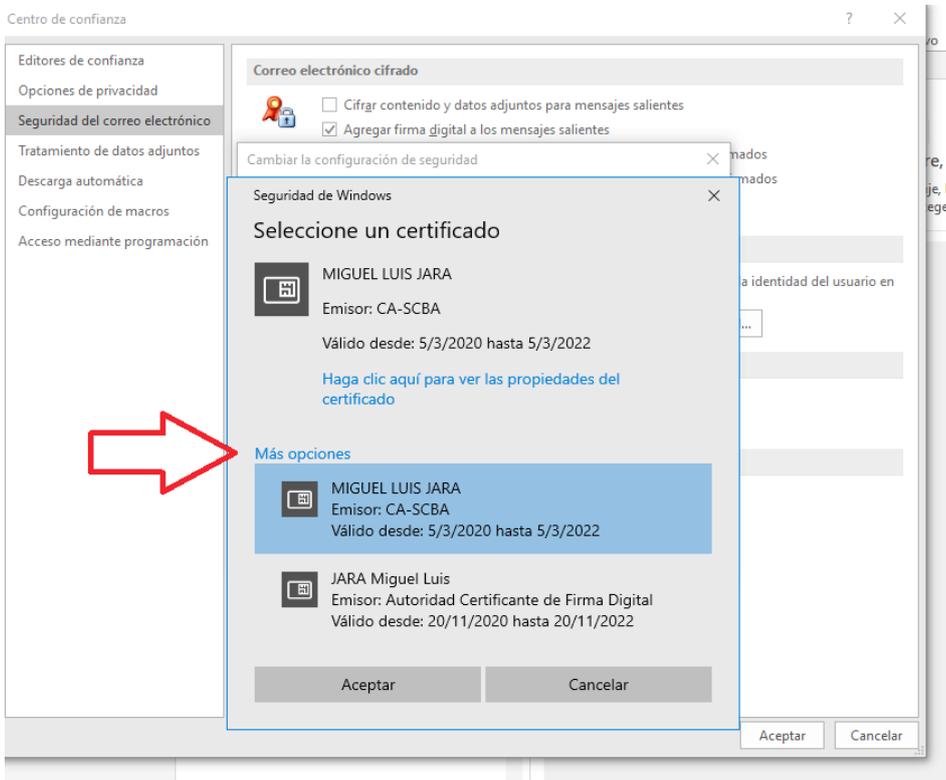


4. Ahora nos abrirá una nueva ventana, la sección Certificado de Firma en donde debemos dar clic el botón Elegir nuestro certificado digital como se observa abajo. Podremos además al dar elegir seleccionar más opciones para elegir entre varios certificados



Además, debemos Darle un nombre donde dice Configuración de seguridad.

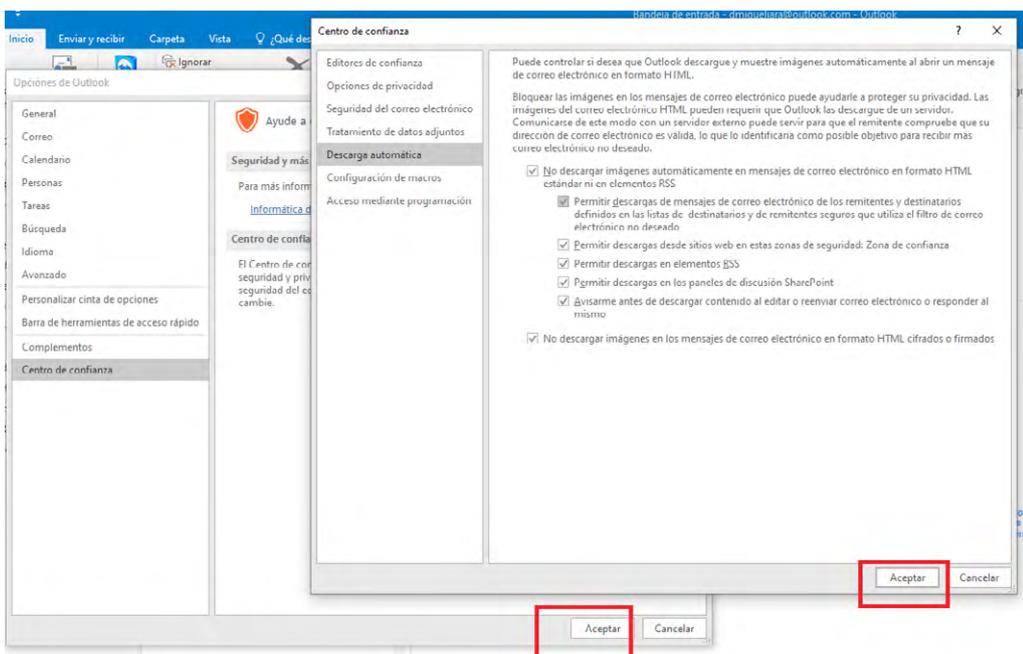




Además, en este apartado podremos ponerle nombre visualizar las características técnicas y tipo de algoritmo de nuestro certificado, etc.

Recuerden completar el campo Nombre de configuración de seguridad y presionar aceptar sino no podremos avanzar.

5. Una vez que hayamos dado en aceptar en nuestro Certificado digital, vamos a salir dando en aceptar nuevamente a las ventanas que se fueron abriendo.



Listo ahora ya podemos enviar correos electrónicos firmados digitalmente y cuando lo hagamos nos pedirá la contraseña de nuestro certificado digital o token.



Whatsapp
11.5858.7592



Instagram
CALZLOMAS



YouTube
CALZ TV



Facebook
CALZLOMAS



Twitter
@CALZLOMAS



Página web
www.calz.org.ar